

MEMORIA DE ACTIVIDADES

1.998



MEMORIA DE ACTIVIDADES - 1.998

“La participación de los agentes económicos y sociales en al actividad pública se configura como corolario de todo estado democrático, y como derecho esencial de las personas y los grupos que lo integran”.

Preámbulo de la Ley 1/1993 de Creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

Esta Memoria fue aprobada en la sesión de la Junta Directiva del día 24 de marzo de 1999

ÍNDICE

Presentación

CAPÍTULO I

**El Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana:
Creación, Naturaleza, Funciones, Composición, Órganos y Funcionamiento**

Creación

Naturaleza

Funciones

Composición

Órganos

• Órganos Colegiados.....

Pleno

Junta Directiva.....

Comisiones de Trabajo

• Órganos Unipersonales

El Presidente

Los Vicepresidentes

El Secretario General

Funcionamiento.....

• Sesiones

• Dictámenes.....

• Grupos del Comité.....

• Régimen Económico, Personal y Contratación del Comité

FICHAS

• *Composición del Pleno (hasta el 15 de octubre de 1998)*.....

• *Composición del Pleno (a partir del 15 de octubre de 1998)*.....

• *Composición de la Junta Directiva*

• *Composición de las Comisiones de Trabajo*.....

- *Programación Económica Regional y Planes de Inversiones*.....

- *Política Industrial*.....

- *Políticas de Protección Social*

- *Programación Territorial y Medio Ambiente*

- *Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo*.....

CAPÍTULO II

Ejercicio de las Funciones

Asuntos sometidos a consulta del Comité

FICHAS

• *Sesiones celebradas por el Pleno del Comité*.....

• *Sesiones celebradas por la Junta Directiva*.....

• *Sesiones de las Comisiones de Trabajo:*

- *Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente*

- *Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones*.....

• *Dictámenes emitidos*.....

• *Informes emitidos*.....

CAPÍTULO III

Actividades Institucionales.....

CAPÍTULO IV

Publicaciones y Documentación.....

Publicaciones.....

Documentación

CAPÍTULO V

Gestión de Recursos Personales y Materiales

El Presupuesto.....

Gestión de Personal.....

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....

Compensaciones Económicas por Participación en Órganos Consultivos

Inversiones en Equipamiento.....

ANEXOS.....

I. Legislación aplicable al CES

I.1 Legislación relativa a su creación y reglamentación.....

I.2 Legislación aplicada en la gestión contable y presupuestaria

II. Incidencia de los Dictámenes emitidos por el CES-CV en las Leyes de la Generalitat Valenciana aprobadas durante el año 1998.....

PRESENTACIÓN

La Memoria de Actividades correspondiente al año 1998 es importante para mi, por una serie de circunstancias que así llevan a considerarla.

Primero es importante, porque como dije en la presentación de la Memoria de Actividades del año anterior, las acciones y actividades se realizaban en el periodo de mandato, que en este caso es el segundo año, en el que me honra representar a esta Institución, por medio de la Presidencia de la misma.

Y segundo, porque en la mitad del ejercicio de 1998 se cumplió el primer mandato de cuatro años de los consejeros del CES, ya que se cumplía este periodo desde su creación y puesta en funcionamiento.

Voy a aprovechar este espacio que me corresponde en esta presentación para agradecer pública y nominativamente los servicios prestados a esta Institución a los consejeros que hoy ya no se encuentran entre nosotros y desearles lo mejor en sus ocupaciones. Estos son D. José Rizal Gómez Bosch, del Grupo I, D. Francisco Jesús López Sanjosé, del Grupo II, D. José Luis Pérez de los Cobos, D. Enrique Heredia Robres y D. Francisco Huguet Queralt, del Grupo III, así como D. Javier Quesada Ibáñez, D^a. M^a. Luisa García Merita y D. Manuel Peláez Castillo del Grupo IV.

En este contexto cabe también dar la bienvenida a los nuevos consejeros que tomaron posesión en el mes de octubre de 1998, algunos renuevan mandato y otros adquieren la condición de miembros por primera vez. A todos ellos animarles a la participación activa en los cometidos que tiene esta institución.

Como ya hemos venido indicando en otras ocasiones, la Memoria de Actividades ha ido consolidando su estructura durante estos últimos años para así ir adquiriendo un esquema que nos puede ser útil en cada edición.

Esta Memoria que presentamos este año sigue el mismo planteamiento que la del año anterior, con el mismo índice de los Capítulos y con la inclusión también del Estudio Comparativo de la Incidencia de los Dictámenes del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana en las Leyes de la Generalitat Valenciana aprobadas en las Cortes Valencianas durante 1998.

De esta manera, el Capítulo Primero de la Memoria nos introduce en la información referente a la creación, naturaleza, funciones, composición, órganos y funcionamiento. Este primer Capítulo es el que detalla, por decirlo de alguna manera, la vida interna del Comité en todas sus dimensiones.

El Capítulo Segundo es el que concreta las funciones que tiene atribuidas el Comité en la Ley 1/1993 de 7 de julio de creación de este organismo para el desempeño de sus cometidos.

En el Capítulo Tercero se recogen las actividades institucionales en las que participa el Comité como institución, así como las que se organizan desde el seno del mismo.

En lo que respecta al Capítulo Cuarto, hay que decir que en éste se incluyen los estudios, las publicaciones y los trabajos de documentación y archivo que durante este ejercicio se han realizado desde el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

Es el Capítulo Quinto el que hace referencia a la gestión de los recursos personales y materiales, donde se comenta el presupuesto y todo lo referente a la actividad económica del Comité.

Finalmente se incluyen los anexos sobre la aplicación de la legislación al CES, así como el estudio antes referenciado sobre la incidencia de los dictámenes del CES.

Pensamos que estos anexos ayudarán para la mejor comprensión de los Capítulos de la Memoria de Actividades que aquí se presenta.

Como cada año viene siendo habitual, indica que con la difusión de esta Memoria estamos cumpliendo el deber y la obligación que toda institución tiene de informar a los ciudadanos del reflejo de sus actividades.

Creemos que los trabajos que desde el CES se realizan son de interés para todos, ya que desde la idea del diálogo y el consenso planteamos todo lo que se refiere a nuestras actividades, de ahí la importancia de trasladarlas al conjunto de la sociedad.

Rafael Cerdá Ferrer
Presidente del CES de la
Comunidad Valenciana

CAPÍTULO

I

**EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA:**

**CREACIÓN, NATURALEZA, FUNCIONES,
COMPOSICIÓN, ÓRGANOS Y
FUNCIONAMIENTO**

CREACIÓN

El Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana se creó por la Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana (DOGV de 14 de julio), de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Se configura como organismo de participación de los agentes económicos y sociales en la actividad pública, de acuerdo con uno de los principios básicos del Estado Democrático que tiene su fiel reflejo en el texto constitucional y en la norma autonómica.

La exposición de motivos de la Ley de Creación del Comité le atribuye las siguientes **funciones**:

- Actuar como órgano consultivo del Gobierno Valenciano y de las instituciones públicas de la Comunidad Autónoma, en materia económica, sociolaboral y de empleo, y servir, por tanto, como órgano de participación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de su competencia.
- Contribuir al debate de la programación económica del Gobierno Valenciano y de los programas de los Fondos Estructurales de la Comunidad Europea, con incidencia en el desarrollo económico y social de la Comunidad Valenciana, así como en materia de programación territorial y de medio ambiente.
- Facilitar los acuerdos entre las partes en los conflictos colectivos de trabajo, dentro del respeto al Principio de Autonomía Colectiva y promover las funciones de mediación, conciliación y arbitraje, así como la coherencia entre dichos acuerdos y la política económica de la Generalitat Valenciana.
- Participar en congresos y otros foros científicos o cívicos, así como promoverlos y presentar iniciativas referentes al estudio, debate y difusión de las cuestiones relacionadas con las materias competencia del Comité.

En definitiva, el Comité se convierte así, en sede de encuentro y de diálogo de los agentes sociales entre sí y del conjunto de ellos con el Gobierno Valenciano en la búsqueda del acuerdo y del consenso.

NATURALEZA

El Comité Económico y Social, institución de la Generalitat Valenciana, es un ente consultivo del Gobierno Valenciano y de las instituciones públicas de esta Comunidad en materia económica, sociolaboral y de empleo.

Se configura como ente de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad, disponiendo de autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, adscribiéndose a la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 1 y 2 de la Ley), ahora denominada Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

FUNCIONES

La Ley 1/1993 determina, en su artículo 3, cuáles son las funciones del Comité Económico y Social, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- Emitir dictamen con carácter preceptivo, previo y no vinculante sobre Anteproyectos de Leyes que regulen materias económicas y sociales que sean competencia de la Comunidad Autónoma, así como planes y programas que el Gobierno Valenciano pueda considerar de especial transcendencia en la regulación de las indicadas materias. Igualmente sobre los Anteproyectos de Leyes que afecten a la organización, competencias o funcionamiento del Comité, así como sobre cualquier otro asunto que por precepto expreso de una Ley se haya de consultar al Comité.
- Emitir dictamen previo y vinculante, tal y como establece la Ley de Creación, sobre el nombramiento y separación del Presidente y Secretario del Comité.
- Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del Comité por el Gobierno Valenciano, Cortes Valencianas u otras instituciones públicas de la Generalitat Valenciana.
- Elaborar, a iniciativa propia o a instancia de las instituciones antes enumeradas, estudios o informes en el marco de sus competencias.
- Regular su régimen interno de organización y funcionamiento.
- Elaborar y elevar, anualmente, al Gobierno Valenciano y a las Cortes Valencianas, una Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral valenciana.
- Proponer, por iniciativa propia, recomendaciones dirigidas al Gobierno Valenciano en el ámbito de sus competencias.

COMPOSICIÓN

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1/1993, el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana está integrado por veintinueve miembros, incluyendo su Presidente, nombrados, todos ellos, por el Gobierno Valenciano.

La distribución de los referidos miembros es la siguiente:

- Siete, que componen el Grupo I, representan a las **organizaciones sindicales**.
- Siete, que componen el Grupo II, representan a las **organizaciones empresariales**.
- Siete, que componen el Grupo III, agrupan a representantes de **diversos sectores** :
 - Economía social
 - Organizaciones sociales agrarias
 - Organizaciones de consumidores, usuarios y vecinos
 - Sector financiero valenciano
 - Intereses locales
 - Sector marítimo-pesquero
 - Cámaras de comercio.
- Siete, que componen el Grupo IV, en representación de la **Generalitat Valenciana**.

Los representantes de los Grupos I, II y III, serán propuestos por sus respectivas organizaciones, quienes elevarán la designación a los Consellers de Economía y Hacienda y Trabajo y Asuntos Sociales, a fin de que eleven la propuesta al Gobierno Valenciano para su nombramiento.

Los representantes del Grupo IV son nombrados por el Consell Valenciano a propuesta de los Consellers de Economía y Hacienda y de Trabajo y Asuntos Sociales, teniendo cinco de ellos, al menos, el rango de Director General. Los dos restantes serán expertos en las materias de competencia del Comité. Todos ellos deben proceder de la docencia e investigación universitaria o de la práctica profesional.

El mandato de los miembros del Comité, incluido su Presidente, es de cuatro años, renovable por períodos de igual duración.

La condición de miembro del Comité es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

<i>Composición del Pleno</i>	<i>Página</i>
------------------------------	---------------

ÓRGANOS

El Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana está regido por órganos colegiados y órganos unipersonales.

Son órganos colegiados del Comité, el Pleno, la Junta Directiva y las Comisiones de Trabajo.

Son órganos unipersonales del Comité, el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario.

ÓRGANOS COLEGIADOS

Pleno

Máximo órgano decisorio de la institución, integrado por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección del Presidente, siendo éste asistido por el Secretario.

Entre sus funciones cabe destacar la elaboración del Reglamento interno; la aprobación de la memoria anual, del anteproyecto de gastos de la institución, de dictámenes, informes, estudios y recomendaciones que debe emitir el Comité y de los programas anuales de actuación; la constitución de las comisiones de trabajo con establecimiento del régimen ordinario de sesiones y la designación y separación de sus cargos a los representantes del Comité en los organismos o entidades en que deba estar representado.

<i>Composición del Pleno.</i>	<i>Página</i>
<i>Sesiones del Pleno</i>	<i>Página</i>

Junta Directiva

Integrada por el Presidente, asistido por el Secretario y por dos miembros representantes de cada uno de los grupos que integran el Comité, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias: Elaboración del anteproyecto anual de gastos y del proyecto de memoria anual; dirección y control de la ejecución del presupuesto; determinación sobre la tramitación de escritos y solicitudes dirigidas a la institución; resolución de aquellas cuestiones que le sean sometidas a su consideración y cualquier otra que la Ley o Reglamento pueda atribuirle, así como las restantes que no estén atribuidas a un órgano específico.

<i>Composición de la Junta Directiva</i>	<i>Página</i>
<i>Sesiones de la Junta Directiva</i>	<i>Página</i>

Comisiones de Trabajo

La Ley de Creación del Comité Económico y Social establece que dicho organismo podrá crear las comisiones de trabajo o asesoras que estime oportuno para el cumplimiento de sus fines, estableciendo el artículo 16 que, al menos, deberán ser tres y con competencia sobre la programación económica regional, las relaciones laborales y la programación territorial y medio ambiente.

No obstante, el desarrollo reglamentario del precitado artículo 16 ha establecido cinco comisiones de trabajo permanentes con competencia sobre las siguientes materias:

- Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones.
- Comisión de Política Industrial.
- Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo.
- Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente.
- Comisión de Política de Protección Social.

El Pleno del Comité podrá acordar la constitución de otras comisiones de trabajo de carácter permanente e, igualmente, constituir comisiones de trabajo para cuestiones específicas.

Todas las comisiones de trabajo están compuestas por ocho miembros, dos por cada uno de los grupos representados en el Comité, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad que exigen la Ley y el Reglamento.

<i>Composición de las Comisiones</i>	<i>Página</i>
<i>Sesiones de las Comisiones</i>	<i>Página</i>

ÓRGANOS UNIPERSONALES

Presidente

Ostenta la legal representación del Comité, convoca, preside y modera las sesiones del Pleno y la Junta Directiva, fijando el orden del día, visando sus actas y ordenando, en su caso, la publicación de los acuerdos, dirime los empates que se produzcan con su voto de calidad, solicita la colaboración de instituciones y autoridades, elabora la propuesta inicial de anteproyecto del presupuesto anual, autoriza las propuestas de gastos y de contratación de servicios teniendo competencia absoluta para contratar y despedir al personal al servicio del Comité.

El Presidente del Comité Económico y Social es nombrado por el Gobierno Valenciano, a propuesta conjunta de los Consellers de Economía y de Empleo, previa consulta de los grupos de representación que integran el Comité, salvo que haya un dictamen previo en contra, emitido por mayoría de tres cuartos de sus miembros.

Vicepresidentes

El Comité tiene dos Vicepresidentes elegidos por el Pleno de entre los miembros representantes de los sindicatos y de las organizaciones empresariales, a propuesta de cada uno de los grupos respectivamente.

Sustituirán al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, estableciendo un turno anual entre ambos Vicepresidentes, comenzando por aquel que la Junta Directiva designe. Ejercerán las funciones que expresamente les delegue el Presidente y serán informados regularmente por el mismo sobre la dirección de las actividades del Comité y prestarán su colaboración en todos aquellos asuntos para los que sean requeridos.

La sustitución de cualquiera de los dos Vicepresidentes requerirá la propuesta al Pleno por el grupo a que pertenezca el miembro del Comité que vaya a sustituirle. Aceptada dicha propuesta por el Pleno el mandato del Vicepresidente se extenderá hasta que finalice el periodo cuatrienal en curso, siempre y cuando no medie una nueva propuesta de sustitución.

Secretario

Órgano de asistencia técnica y administrativa del Comité, y depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo.

Entre sus funciones se encuentra la del ejercicio de la dirección administrativa y técnica de los servicios del Comité; asistencia, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva, extendiendo las actas y autorizándolas con su firma; archivo y custodia de la documentación del Comité; elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual; depositaría de los fondos del Comité, ejerciendo su gestión económica y la jefatura de todo su personal.

Su cargo será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva y sometido a las disposiciones legales en materia de incompatibilidades.

Es nombrado, libremente, por el Gobierno Valenciano, a propuesta de los Consellers de Economía y de Empleo, y debe contar con el respaldo de, al menos, dos tercios de los miembros del Comité.

Es sustituido, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el miembro del personal técnico que en su caso sea designado.

FUNCIONAMIENTO

La organización y el funcionamiento del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana vienen regulados por su propia Ley de Creación, por su Reglamento -aprobado por el Gobierno Valenciano mediante el Acuerdo de 29 de julio de 1994- y por las directrices que marque el propio Comité.

SESIONES

Los distintos órganos colegiados del Comité Económico y Social realizan sus actividades mediante sesiones, tanto del Pleno, como de la Junta Directiva y las Comisiones de Trabajo. Cualquier Conseller del Gobierno Valenciano, con competencia en las materias que se trate, podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de dichos órganos. También podrán hacerlo aquellos expertos que hayan sido convocados por el Presidente del Comité para informar sobre los asuntos sometidos a estudio de la institución.

Con carácter general, las votaciones serán públicas para todos los miembros presentes en el órgano colegiado correspondiente, pudiendo, en casos en que así se acuerde ser la votación nominal, o secreta en aquellas cuestiones que afecten personalmente a los miembros del Comité.

Todos los miembros del Comité pueden presentar enmiendas, individual o colectivamente, en las Comisiones o en el Pleno, lo que podrá hacerse hasta un día antes del inicio de la sesión de la que se trate y acompañados de un breve justificante que indique si son a la totalidad o parciales. Las enmiendas a la totalidad deben incluir un texto alternativo.

Las discrepancias del sentir de la mayoría se expresarán mediante votos particulares que se podrán formular de forma individual o colectiva.

De las sesiones del Pleno y Junta Directiva se levantará el Acta correspondiente por el Secretario que contendrá un sucinto resumen de la Comisión, asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, así como el contenido de los acuerdos y resultados de votaciones.

Periodicidad y quórum de los Órganos Colegiados

Pleno

Celebra sesión ordinaria, al menos, cada dos meses, pudiendo, igualmente, ser convocadas sesiones extraordinarias por el Presidente, por acuerdos de la Junta Directiva o por solicitud de siete de sus miembros.

El quórum para su válida constitución es de catorce miembros en primera convocatoria y de diez en segunda, más el Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión, salvo para la aprobación de dictámenes o recomendaciones, en cuyo caso se requiere la mayoría favorable de tres quintos del número legal de sus miembros.

Junta Directiva

Bajo la dirección del Presidente, se reúne en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes, si bien puede ser convocada de forma extraordinaria cuantas veces fuese necesaria.

Para su válida constitución es necesaria la presencia de, al menos, cinco de sus miembros, más el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptan por mayoría absoluta de los asistentes. En el supuesto de aprobación de dictámenes el acuerdo requerirá el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.

Comisiones de Trabajo

En su sesión constitutiva, determinarán las normas de convocatoria y funcionamiento de las mismas, serán convocadas por su Presidente y, para su válida constitución, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Cada Comisión elegirá, entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente.

Las labores de las comisiones contarán con la asistencia de los servicios técnicos y administrativos del Comité.

<i>Sesiones del Pleno</i>	<i>Página</i>
<i>Sesiones de la Junta Directiva</i>	<i>Página</i>
<i>Sesiones de las Comisiones</i>	<i>Página</i>

DICTÁMENES

De las funciones encomendadas al Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana destaca, sin lugar a dudas, la emisión de dictámenes preceptivos, previos y no vinculantes sobre los Anteproyectos de Ley que regulen materias socioeconómicas, y que sean competencia de la Comunidad Valenciana.

El plazo para la emisión de los dictámenes no será inferior a diez días ni superior a treinta, entendiéndose evacuado el mismo si transcurre el correspondiente plazo sin que se haya emitido el dictamen.

El **procedimiento ordinario para la emisión de dictamen** consta de las siguientes actuaciones:

- Recibida por el Comité una solicitud de dictamen del Gobierno Valenciano, la Junta Directiva lo trasladará a la Comisión de Trabajo correspondiente. Si fuera el Pleno el que acordara la elaboración de un dictamen o informe por iniciativa propia, será éste quien decida su traslado a la comisión de trabajo que corresponda.
- La comisión competente nombrará uno o varios ponentes para que formulen la propuesta de dictamen que será debatido en el seno de la misma.
- El resultado de los trabajos de la Comisión, junto con enmiendas y votos particulares será entregado al Presidente del Comité para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno, en la que el Presidente de la Comisión expondrá el acuerdo de la misma.
- El Presidente del Comité, en el caso de que no hubiere el consenso necesario, podrá proponer al Pleno un nuevo estudio por la Comisión de Trabajo.

- En el Pleno, tras la intervención del ponente, se debatirán las enmiendas o votos particulares a la totalidad procediéndose a la votación de los textos alternativos; si ninguno de ellos prosperase se llevará a cabo el debate y votación de las enmiendas y votos particulares parciales.
- Las enmiendas aprobadas se incluirán en el texto definitivo siendo el texto final sometido a votación.
- Si no fuere aprobado el texto final, por Acuerdo del Pleno podrá ser remitido a la comisión correspondiente para nuevo estudio, designar otro ponente o, en su caso, si no se alcanzara la mayoría requerida, remitir la parte del Acta de la sesión en que se haya tratado la cuestión de referencia a quien hubiere solicitado el preceptivo dictamen, con indicación de las distintas posiciones y de los resultados de la votación.
- Si se alcanzara la mayoría necesaria, los pareceres del Pleno del Comité se expresarán bajo la denominación "Dictamen del CES", documentándose por separado cada uno de ellos, distinguiéndose sus antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones con la firma del Secretario y el visto bueno de su Presidente, acompañándose necesariamente los votos particulares si los hubiere.
- Emitido el dictamen, se dará traslado del mismo al solicitante y se hará público.

<i>Dictámenes emitidos</i>	<i>Página</i>
----------------------------	---------------

GRUPOS DEL COMITÉ

El Reglamento del Comité Económico y Social contiene, igualmente, la regulación de los grupos de representación existentes en el seno del mismo, quienes pueden organizar su funcionamiento interno fijando las normas para la representación en los distintos órganos del Comité, con respecto en todo caso, a lo previsto en el Reglamento.

Los expresados grupos contarán con el apoyo técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus funciones.

RÉGIMEN ECONÓMICO, PERSONAL Y CONTRATACIÓN DEL COMITÉ

Régimen Económico

Para el cumplimiento de sus fines el Comité Económico y Social contará con los recursos económicos que al efecto se consignen en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

En el segundo trimestre del año, el Presidente, asistido por el Secretario, preparará la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto Anual siguiente, a fin de que pueda ser examinado por la Junta Directiva para su posterior aprobación por el Pleno del Comité y remisión a la Conselleria de Economía y Hacienda.

Aún cuando, en principio, el Comité se rige por el ordenamiento jurídico privado, está sometido, no obstante, a la normativa sobre Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana que

le sea aplicable, ya que se encuadra dentro de las entidades de Derecho Público previstas en el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana de 26 de julio de 1991.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento establece que el Presupuesto Anual del Comité y su actuación económica se someterá a la legislación presupuestaria de la Hacienda Pública de la Generalitat que le sea aplicable y contará, asimismo, con la preceptiva intervención de la Sindicatura de Cuentas.

Personal

El Comité Económico y Social podrá contratar al personal técnico, administrativo y subalterno que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines. Dicho personal quedará vinculado con el organismo por una relación sujeta al Derecho Laboral.

La selección del personal, con excepción del de carácter directivo y de apoyo a los grupos, debe llevarse a cabo mediante convocatoria pública y de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

Contratación

De acuerdo con lo previsto en el art. 27.3 de la Ley 1/93, las contrataciones que lleve a cabo el Comité Económico y Social se desarrollarán en régimen de Derecho Privado, si bien el sometimiento a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguardia del interés público y homogeneización con los comportamientos del Sector Público abocan a este organismo a aplicar, en no pocas ocasiones, normativas de Derecho Público fundamentalmente por sus obligaciones financieras y presupuestarias.

COMPOSICIÓN DEL PLENO (hasta el 15 de octubre de 1998)

PRESIDENCIA

D. Rafael Cerdá Ferrer

SECRETARÍA GENERAL

D^a. María José Adalid Hinarejos

VICEPRESIDENCIA

D. Juan Ortega Alborch
Vacante

Grupo I. / CC.OO.-PV
Grupo II / CIERVAL

MIEMBROS DE LOS GRUPOS DEL COMITÉ

Grupo I - ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Oscar Llopis Barragán	U.G.T.- P.V.
D. José Rizal Gómez Bosch	U.G.T.- P.V.
D. Ismael Sáez Vaquero	U.G.T.- P.V.
D. Vicent Mira Franch	U.G.T.- P.V.
D. Juan Ortega Alborch	C.C.O.O.- P.V.
D. Fernando Rodrigo Cencillo	C.C.O.O.- P.V.
D. Fernando Casado Carrasco	C.C.O.O.- P.V.

Grupo II - ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

D. Javier López Mora	CIERVAL
D. Rafael Montero Gomis	CIERVAL
D. Pedro Coca Castaño	CIERVAL
D. Pedro Méndez Reyes	CIERVAL
D. Fernando Romero Bru	CIERVAL
D. Alejandro Soliveres Montañés	CIERVAL
D. Enrique Soto Ripoll	CIERVAL

El Decreto 45/1998, de 15 de abril, del Gobierno Valenciano (DOGV 23/04/98), cesa a D. Francisco Jesús López Sanjosé como miembro del Grupo II del CES.

El Decreto 46/1998, de 15 de abril, del Gobierno Valenciano (DOGV 23/04/98), nombra a D. Enrique Soto Ripoll como miembro del Grupo II del CES.

Grupo III - OTRAS ENTIDADES

D. Joaquín Pitarch Roig	Economía Social - Confederación de Cooperativas de la Comunidad Valenciana
D. Eladio Aniorte Aparicio	Organizaciones Sociales Agrarias. Jóvenes Agricultores
D. José Luis Pérez de los Cobos Esparza	Unión de Consumidores de la Comunidad Valenciana
D. Enrique Heredia Robres	Federación Valenciana de Cajas de Ahorro
D. Francisco Huguet Queralt	Federación Valenciana de Municipios y Provincias
D. Tomás Buades Ruso	Federación Provincial de Cofradías de Pescadores
D. Vicente Casañ Casañ	Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

El Decreto 14/1998, de 24 de febrero, del Gobierno Valenciano (DOGV 09/03/98), cesa a D. Vicente Martí Ocheda como miembro del Grupo III del CES.

El Decreto 15/1998, de 24 de febrero, del Gobierno Valenciano (DOGV 09/03/98), nombra a D. Eladio Aniorte Aparicio como miembro del Grupo III del CES.

Grupo IV - ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA

D. Román Ceballos Sancho	Director General de Trabajo. Conselleria de Empleo, Industria y Comercio
D. Constantino Palomino de Lucas	Director General de Formación e Inserción profesional. Conselleria de Empleo, Industria y Comercio
D. José Antonio Manteca Pérez	Secretario General de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio
D. Javier Quesada Ibáñez	Director General de Economía. Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública
D ^a . M ^a . Luisa García Merita	Directora General de Servicios Sociales. Conselleria de Bienestar Social
D. Manuel Peláez Castillo	Experto nombrado por la Administración
D. Agustín Sancho Sancho	Experto nombrado por la Administración

COMPOSICIÓN DEL PLENO (a partir del 15 de octubre de 1998)

PRESIDENCIA

D. Rafael Cerdá Ferrer

SECRETARÍA GENERAL

D^a. María José Adalid Hinarejos

VICEPRESIDENCIA

D. Juan Ortega Alborch
Vacante

Grupo I. / CC.OO.-PV
Grupo II / CIERVAL

MIEMBROS DE LOS GRUPOS DEL COMITÉ

Grupo I - ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Oscar Llopis Barragán	U.G.T.- P.V.
D. Angel Gracia Peris	U.G.T.- P.V.
D. Ismael Sáez Vaquero	U.G.T.- P.V.
D. Vicent Mira Franch	U.G.T.- P.V.
D. Juan Ortega Alborch	C.C.O.O.- P.V.
D. Fernando Rodrigo Cencillo	C.C.O.O.- P.V.
D. Fernando Casado Carrasco	C.C.O.O.- P.V.

Grupo II - ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

D. Javier López Mora	CIERVAL
D. Rafael Montero Gomis	CIERVAL
D. Pedro Coca Castaño	CIERVAL
D. Pedro Méndez Reyes	CIERVAL
D. Fernando Romero Bru	CIERVAL
D. Alejandro Soliveres Montañés	CIERVAL
D. Enrique Soto Ripoll	CIERVAL

Grupo III - OTRAS ENTIDADES

D. Joaquín Pitarch Roig	Economía Social - Confederación de Cooperativas de la Comunidad Valenciana
D. Eladio Aniorte Aparicio	Organizaciones Sociales Agrarias. Jóvenes Agricultores
D ^a . Carmen Oliver Moreno	Federación de Amas de Casa
D. Angel Villanueva Pareja	Federación Valenciana de Cajas de Ahorro
D. Francisco José Micó Micó	Federación Valenciana de Municipios y Provincias
D. Tomás Buades Ruso	Federación Provincial de Cofradías de Pescadores
D. Vicente Casañ Casañ	Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

Grupo IV - ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA

D. Román Ceballos Sancho	Director General de Trabajo. Conselleria de Empleo, Industria y Comercio
D. Constantino Palomino de Lucas	Director General de Formación e Inserción profesional. Conselleria de Empleo, Industria y Comercio
D. José Antonio Manteca Pérez	Secretario General de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio
D. José Manuel Vela BARGUES	Director General de Economía. Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública
D. José Luis Colvée Millet	Director General de Intermediación Laboral. Conselleria de Empleo, Industria y Comercio
D. Vicente Montaner Agustí	Experto nombrado por la Administración
D. Agustín Sancho Sancho	Experto nombrado por la Administración

Mediante el Decreto 168/1998, de 8 de octubre, del Gobierno Valenciano (DOGV 15/10/98), se procede a la renovación de los miembros del CES, en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del mismo. La composición definitiva del CES es la que figura en las tablas anteriores.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE

D. Rafael Cerdá Ferrer

VICEPRESIDENTES

D. Juan Ortega Alborch	Grupo I	CC.OO. - P.V.
Vacante	Grupo II	CIERVAL

VOCALES

En Vicent Mira Franch	Grupo I	U.G.T.- P.V.
D. Rafael Montero Gomis	Grupo II	CIERVAL
D. Javier López Mora	Grupo II	CIERVAL
Vacante	Grupo III	
D. Joaquín Pitarch Roig	Grupo III	Ec. Social - Confed. Coop. de la C.V.
Vacante	Grupo IV	
D. Agustín Sancho Sancho	Grupo IV	Experto nombrado por la Admón.

Advertencia: Tras la celebración del Pleno del CES del día 23 de octubre de 1998 de toma de posesión de los nuevos consejeros, no se ha producido la asignación de los mismos a las Comisiones de Trabajo ni a la Junta Directiva, por lo que siguen con la anterior composición.

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CES

COMISIÓN PROGRAMACIÓN ECONÓMICA REGIONAL Y PLANES DE INVERSIONES

PRESIDENTE

D. Agustín E. Sancho Sancho Grupo IV Experto de la Administración

VICEPRESIDENTE

D. Vicente Mira Franch Grupo I U.G.T.- P.V.

D. Fernando Rodrigo Cencillo Grupo I CC.OO.- P.V.

D. Rafael Montero Gomis Grupo II CIERVAL

D. Pedro Méndez Reyes Grupo II CIERVAL

D. Joaquín Pitarch Roig Grupo III Economía Social - Confederación de
Cooperativas de la C.V.

D. Vicente Casañ Casañ Grupo III Consejo de Cámaras de Comercio

D. Javier Quesada Ibáñez Grupo IV Director General de Economía

SUPLENTES

Grupo I D. José Rizal Gómez Bosch U.G.T.- P.V.

 D. Fernando Casado Carrasco CC.OO.- P.V.

Grupo II D. Pedro Coca Castaño CIERVAL

 D. Fernando Romero Bru CIERVAL

Grupo III D. Tomás Buades Ruso Federación Provincial de Cofradías de
Pescadores

 D. Enrique Heredia Robres Federación Valenciana de Cajas de Ahorros

Grupo IV D. Román Ceballos Sancho Director General de Trabajo

COMISIÓN POLÍTICA INDUSTRIAL

PRESIDENTE

D. Ismael Sáez Vaquero Grupo I U.G.T.- P.V.

VICEPRESIDENTE

D. Rafael Montero Gomis Grupo II CIERVAL

D. Fernando Casado Carrasco Grupo I CC.OO.- P.V.

D. Pedro Coca Castaño Grupo II CIERVAL

D. Vicente Casañ Casañ Grupo III Consejo de Cámaras de Comercio

D. Enrique Heredia Robres Grupo III Federación Valenciana de Cajas de Ahorros

D. Manuel Peláez Castillo Grupo IV Experto de la Administración

D. José A. Manteca Pérez Grupo IV Secretario General de Empleo, Industria y Comercio

SUPLENTES

Grupo I D. José Rizal Gómez Bosch U.G.T.- P.V.

 D. Fernando Rodrigo Cencillo CC.OO.- P.V.

Grupo II D. Alejandro Soliveres Montañés CIERVAL

 D. Fernando Romero Bru CIERVAL

Grupo III D. Tomás Buades Ruso Federación Provincial de Cofradías de Pescadores

 D. Joaquín Pitarch Roig Economía Social - Confederación de Cooperativas de la Comunidad Valenciana

Grupo IV D. Román Ceballos Sancho Director General de Trabajo

COMISIÓN POLÍTICAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

PRESIDENTE

D. Juan Ortega Alborch Grupo I CC.OO.- P.V.

VICEPRESIDENTE

D. Oscar Llopis Barragán Grupo I U.G.T.- P.V.

D. Pedro Coca Castaño Grupo II CIERVAL

D. A. Soliveres Montañés Grupo II CIERVAL

D. Enrique Heredia Robres Grupo III Federación Valenciana de Cajas de Ahorros

D. Francisco Huguet Queralt Grupo III Federación Valenciana de Municipios y Provincias

D. Agustín Sancho Sancho Grupo IV Experto de la Administración

D^a M^a Luisa García Merita Grupo IV Directora General de Servicios Sociales

SUPLENTES

Grupo I	D. José Rizal Gómez Bosch	U.G.T.- P.V.
	D. Fernando Rodrigo Cencillo	CC.OO.- P.V.
Grupo II	D. Fernando Romero Bru	CIERVAL
	D. Javier López Mora	CIERVAL
Grupo III	D. José Luis Pérez de los Cobos	Unión de Consumidores de la Comunidad Valenciana
	Esparza	
	D. Joaquín Pitarch Roig	Economía Social - Confederación de Cooperativas de la Comunidad Valenciana
Grupo IV	D. José A. Manteca Pérez	Secretario General de Empleo, Industria y Comercio

COMISIÓN PROGRAMACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE

D. Pedro Méndez Reyes Grupo II CIERVAL

VICEPRESIDENTE

D. Fernando Rodrigo Cencillo Grupo I CC.OO.- P.V.

D. Oscar Llopis Barragán Grupo I U.G.T.- P.V.

D. Javier López Mora Grupo II CIERVAL

D. Vicente Casañ Casañ Grupo III Consejo de Cámaras de Comercio

D. Joaquín Pitarch Roig Grupo III Ecomía Social - Confederación de Cooperativas de la C.V.

D. Javier Quesada Ibáñez Grupo IV Director General de Economía

D. José A. Manteca Pérez Grupo IV Secretario General de Empleo, Industria y Comercio

SUPLENTE

Grupo I D. Ismael Sáez Vaquero U.G.T.- P.V.

 D. Fernando Casado Carrasco CC.OO.- P.V.

Grupo II D. Alejandro Soliveres Montañés CIERVAL

 D. Rafael Montero Gomis CIERVAL

Grupo III D. Tomás Buades Ruso Federación Provincial de Cofradías de Pescadores

 D. Francisco Huguet Queralt Federación Valenciana de Municipios y Provincias

Grupo IV D. Román Ceballos Sancho Director General de Trabajo

COMISIÓN RELACIONES LABORALES, COOPERACIÓN Y EMPLEO

PRESIDENTE

D. Javier López Mora Grupo II CIERVAL

VICEPRESIDENTE

D. Fernando Casado Carrasco Grupo I CC.OO.- P.V.

D. José Rizal Gómez-Bosch Grupo I U.G.T.- P.V.

D. Fernando Romero Bru Grupo II CIERVAL

D. Joaquín Pitarch Roig Grupo III Economía Social - Confederación de
Cooperativas de la C.V.

D. Francisco Huguet Queralt Grupo III Federación Valenciana de Municipios y
Provincias

D. Manuel Peláez Castillo Grupo IV Experto de la Administración

D. Román Ceballos Sancho Grupo IV Director General de Trabajo

SUPLENTE

Grupo I D. Ismael Sáez Vaquero U.G.T.- P.V.

 D. Juan Ortega Alborch CC.OO.- P.V.

Grupo II D. Alejandro Soliveres Montañés CIERVAL

 D. Pedro Méndez Reyes CIERVAL

Grupo III D. Tomás Buades Ruso Federación Provincial de Cofradías de
Pescadores

 D. Vicente Casañ Casañ Consejo de Cámaras de Comercio

Grupo IV D. Constantino Palomino de
Lucas Director General de Formación e Inserción
Profesional

CAPÍTULO

II

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Ley de Creación, el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana ha ejercido la función consultiva en lo que respecta a la actividad normativa del Gobierno Valenciano en materias económicas, sociolaborales y de empleo, emitiendo al efecto los dictámenes e informes correspondientes sometidos a consulta, tal y como viene establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de dicha Ley.

Asimismo, ha elevado al Gobierno valenciano la Memoria Anual correspondiente al año 1997, en la que se exponen sus consideraciones sobre la situación económica y social de la Comunidad Valenciana.

ASUNTOS SOMETIDOS A CONSULTA DEL COMITÉ

- Anteproyecto de Ley de Pesca Marítima de la Comunidad Valenciana, remitido por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, el día 19 de mayo de 1998.
- Proyecto de Modificación del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (P.I.R.).
- Anteproyecto de Ley de Residuos de la Comunidad Autónoma Valenciana, remitido por la Ilma. Sra. Directora General de Calidad Ambiental, el 7 de julio de 1998.
- Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, remitido por el Honorable Sr. Conseller de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Anteproyecto de Ley de la Generalitat Valenciana de Tarifas Portuarias, remitido por el Honorable Sr. Conseller de Economía, Hacienda y Administración Pública, el día 29 de octubre de 1998.

De los asuntos enumerados con anterioridad, el Comité ha manifestado su parecer, a través de la emisión de un informe, al Proyecto de Modificación del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana. En los demás asuntos tratados, el Comité se ha manifestado mediante la elaboración de dictámenes, los cuales han sido elevados al Gobierno Valenciano para su consideración.

<i>Dictámenes emitidos</i>	<i>Página</i>
<i>Informes emitidos</i>	<i>Página</i>

SESIONES DEL PLENO DEL COMITÉ

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
27/02/98	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> * El Presidente informa sobre el calendario de reuniones para el año 1998 aprobado en la Junta Directiva, así como de las actividades previstas para este año 98. * Se aprueba la Memoria de Actividades del CES en 1997, a la cual se incorporará el informe sobre la incidencia de los dictámenes emitidos por el CES. * El Pleno ratifica las modificaciones efectuadas en la composición de de las Comisiones de Trabajo.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
29/04/98	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> * Toman posesión como miembros del CES D. Enrique Soto y D. Eladio Anierte, en representación de las Organizaciones Empresariales y de las Organizaciones Sociales Agrarias, respectivamente. * El Pleno del CES ratifica las Cuentas Anuales aprobadas por la Junta Directiva. * Se aprueba por unanimidad el estado de ejecución del Presupuesto y las modificaciones solicitadas.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
29/05/98	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> * El Presidente informa de la entrada en el CES del Anteproyecto de Ley de Pesca Marítima de la Comunidad Valenciana a efectos de realizar el correspondiente dictamen. * Igualmente el Presidente informa de los resultados de las Auditorías practicadas al CES por la Sindicatura de Cuentas y la Intervención General. * El Presidente informa de la reunión mantenida con miembros del CES de Murcia. * El Presidente informa de la organización por parte del CES C.V. del Curso sobre "<i>El Euro y el Empleo</i>" a celebrarse en Valencia del 13 al 16 de octubre en la UIMP. * El Pleno del CES aprueba por unanimidad el texto de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral Valenciana 1997.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
11/06/98	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> * Se aprueba el Dictamen al Anteproyecto de Ley de Pesca Marítima de la Comunidad Valenciana. * Se aprueba el Informe al Proyecto de Modificación del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIR).

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
22/07/98	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> * El Presidente informa al Pleno de quiénes han sido resultado ganadores del Premio de Tesis Doctorales, convocatoria 1997. * El Pleno ratifica las modificaciones presupuestarias aprobadas por la Junta Directiva. * Se aprueba el anteproyecto de presupuesto del CES para el ejercicio 1999. * Es aprobado el Dictamen al Anteproyecto de Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
23/10/98	Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> * Se produce la toma de posesión de los nuevos miembros del CES una vez nombrados por el Gobierno Valenciano. * Se aprueba el Dictamen al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
10/11/98	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> * Toman posesión como miembros del CES D. Oscar Llopis Barragán y D. Fernando Casado Carrasco, puesto que no lo hicieron en el Pleno anterior. * El Presidente informa al Pleno del CES del estado de ejecución del Presupuesto 1998. * Se aprueba por unanimidad el Dictamen al Anteproyecto de Ley de la Generalitat Valenciana de Tarifas Portuarias.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
22/12/98	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> * El Presidente del CES informa a sus miembros de los cursos que se han celebrado recientemente en Valencia y Alicante sobre el Euro y el Empleo, que contaron con el patrocinio del CES de España. * El Pleno del CES revisa el estado de ejecución del presupuesto y es informado del acuerdo de la Junta Directiva de autorizar al Presidente y a la Secretaria General a llevar a cabo las modificaciones del presupuesto necesarias para cubrir las necesidades pendientes.

SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
20/01/98	Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> * Se reestructuran las Comisiones de Trabajo a raíz de la entrada de nuevos miembros al CES. * La Junta Directiva acuerda seguir trabajando con la misma imprenta que hasta ahora para la impresión de la Revista de Treball, Economia i Societat. * El Presidente informa del Seminario sobre técnica de elaboración de Informes a celebrarse en Valladolid los días 29 y 30 de enero. * La Junta Directiva da el visto bueno a la posibilidad de que sean las Consellerias de Empleo, Industria y Comercio y la de Economía, Hacienda y Admón. Pública las que subvencionen los premios a las Tesis Doctorales, Convocatoria 1997. * El representante de la Economía Social en el CES, D. Joaquín Pitarch plantea la posibilidad de elaborar un Informe al Decreto 2/1997 sobre las Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana. * La Junta Directiva establece un calendario de reuniones para 1998. * Los Técnicos del CES exponen a la Junta los trabajos preparativos para la Memoria Socioeconómica 1997.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
27/02/98	Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> * La Junta Directiva aprueba la distribución definitiva de la subvención prevista en el Capítulo IV del Presupuesto del CES. * La Junta Directiva autoriza a completar el mobiliario del CES, así como el material informático y a que se ponga en marcha la biblioteca del CES. * Se aprueba el Índice del próximo número de la Revista del CES. * El Presidente informa del interés del CES de Murcia por mantener un Encuentro con representantes de nuestro CES. * Se aprueba la Memoria de Actividades del CES en el año 1997.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
31/03/98	Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> * El Presidente informa a la Junta que la Conselleria de Economía subvencionará el premio de tesis doctoral en materia económica y la Conselleria de Empleo la tesis sobre el tema de derecho laboral. * La Junta es informada de un convenio suscrito entre el CES y la UJI sobre mantenimiento de la red de ordenadores del CES. * La Junta acuerda que el Curso patrocinado por el CES de España se realice en la sede de la UIMP en Valencia. * El Presidente informa de la reunión mantenida en Santander con representantes del resto de CES Autonómicos. * La Junta Directiva aprueba las Cuentas Anuales del CES, año 1997. * Se inician los trabajos preparativos de la Memoria Socioeconómica.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
16/04/98	Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> * La Junta Directiva acuerda la realización de un seminario sobre Medio Ambiente tal y como ha propuesto el Profesor A. Viguri de la UJI. * Se nombra al Tribunal de los Premios para Tesis Doctorales del CES en la convocatoria de 1997. * Se prosiguen los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral Valenciana 1997.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
29/04/98	Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> * La Junta autoriza al Presidente y Secretaria del CES a realizar una serie de modificaciones en el Presupuesto del CES 1998. * Se lleva a cabo una corrección de errores de las Cuentas aprobadas por la Junta Directiva, en su sesión del 31 de marzo pasado y que fueron puestas de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas. * Se prosigue con los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral Valenciana 1997.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
5/05/98	Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> * La Junta continúa con los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral Valenciana 1997.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
12/05/98	Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> * La Junta continúa con los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral Valenciana 1997.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
18/05/98	Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> * La Junta prosigue con los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral Valenciana 1997.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
21/05/98	Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> * El Presidente informa a la Junta Directiva el ofrecimiento del Ayto. de Morella para que se celebre allí el Pleno del CES que apruebe la Memoria Socioeconómica, decidiendo la Junta que no se celebre en esta localidad, dada la premura de tiempo. * La Junta prosigue con los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral Valenciana 1997.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
25/05/98	Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> * La Junta finaliza los trabajos de elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral Valenciana 1997.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
17/06/98	Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> * El Presidente informa a la Junta sobre el acto de Presentación de la Memoria Socioeconómica 1997 y sobre el estado de ejecución del presupuesto del CES. * Es aprobado el índice del nuevo número de la Revista de Treball, Economia i Societat. * Se acuerda establecer los mecanismos oportunos a fin de crear una comisión conjunta con el CES de Murcia, relativa a la problemática que presenta la cuenca del río Segura.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
22/07/98	Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> * El Presidente informa a la Junta Directiva sobre los ganadores del Premio de Tesis Doctorales, convocatoria 1997. * La Junta convoca el Premio del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana para Tesis Doctorales, convocatoria 1998. * La Junta Directiva aprueba el anteproyecto de presupuesto del CES para el año 1999.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
25/09/98	Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> * Se inician trabajos de planificación para la elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral Valenciana 1998. * La Junta Directiva acuerda por unanimidad rescindir el convenio firmado con la editorial Tirant lo Blanch. * Se aprueba el índice de un nuevo número de la Revista del CES. * Se ultima el programa para la visita de los miembros del CES de la Región de la Valona (Bélgica). * La Junta Directiva acuerda la realización de las <i>1^{as} Conferencias sobre el Medio Ambiente</i>. * Se aprueba remitir una carta al CES de España al objeto de solicitar el patrocinio de los <i>Seminarios sobre el Euro y el Empleo</i> que se han de celebrar en Valencia y Alicante.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
4/12/98	Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> * El Presidente informa a la Junta de la buena acogida que tuvieron las <i>1^{as} Conferencias sobre el Medio Ambiente</i> que se celebraron en Castellón entre el 23 y el 26 de noviembre. * La Junta acuerda remitir una carta a la Intervención General en la que se manifieste el desacuerdo del CES con ciertos aspectos del Informe de Fiscalización realizado al CES en el ejercicio 1997. * El Presidente informa a la Junta de la intención de los diferentes CES Autonómicos de confeccionar una página Web común. * La Junta Directiva autoriza las modificaciones presupuestarias que propone el Presidente.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
10/12/98	Ordinaria	<ul style="list-style-type: none"> * La Junta Directiva se adhiere a la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el 50 Aniversario de la misma. * Estudiado el estado de ejecución del presupuesto, la Junta Directiva autoriza al Presidente y Secretaria del CES a llevar a cabo las modificaciones necesarias para dar cobertura a las necesidades pendientes.

SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

SESIONES DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
11/06/98	Ordinaria	* Elaboración del borrador de Informe al Proyecto de Modificación del Plan Integral de Residuos (PIR) de la Comunidad Valenciana.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
14/07/98	Ordinaria	* Elaboración del borrador de dictamen al Anteproyecto de Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana.

SESIONES DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN ECONÓMICA REGIONAL Y PLANES DE INVERSIONES

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
27/05/98	Ordinaria	* Elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Pesca Marítima de la Comunidad Valenciana.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
3/06/98	Ordinaria	* Elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Pesca Marítima de la Comunidad Valenciana.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
15/10/98	Ordinaria	* Elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
21/10/98	Ordinaria	* Elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Fecha	Carácter	Principales Asuntos Tratados
4/11/98	Ordinaria	* Elaboración del borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley de la Generalitat Valenciana de Tarifas Portuarias.

DICTÁMENES EMITIDOS

Denominación	Dictamen 1/98 al Anteproyecto de Ley de Pesca Marítima de la Comunidad Valenciana
Remitente	Ilmo. Sr. Secretario General de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación
Fecha de remisión al CES	19 de mayo de 1998
Elaboración de la propuesta de Dictamen	Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones
Emisión	11 de junio de 1998
Votos particulares presentados al Dictamen	Voto particular de los miembros del Grupo III del CES, D. Tomás Buades Ruso y D. Joaquín Pitarch Roig

Denominación	Dictamen 2/98 al Anteproyecto de Ley de Residuos de la Comunidad Autónoma Valenciana
Remitente	Ilma. Sra. Directora General de Calidad Ambiental
Fecha de remisión al CES	7 de julio 1998
Elaboración de la propuesta de Dictamen	Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente
Emisión	22 de julio de 1998
Votos particulares presentados al Dictamen	Ninguno

Denominación	Dictamen 3/98 al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana
Remitente	Honorable Sr. Conseller de Economía, Hacienda y Admón. Pública
Fecha de remisión al CES	8 de octubre de 1998
Elaboración de la propuesta de Dictamen	Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones
Emisión	23 de octubre de 1998
Votos particulares presentados al Dictamen	Un voto particular de los Consejeros del Grupo I, representantes de UGT-PV

Denominación	Dictamen 4/98 al Anteproyecto de Ley de la Generalitat Valenciana de Tarifas Portuarias
Remitente	Honorable Sr. Conseller de Economía, Hacienda y Admón. Pública
Fecha de remisión al CES	29 de octubre de 1998
Elaboración de la propuesta de Dictamen	Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones
Emisión	10 de noviembre de 1994
Votos particulares presentados al Dictamen	Ninguno

INFORMES EMITIDOS

Denominación	Informe 1/98 al Proyecto de Modificación del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (P.I.R.)
Remitente	Ilma. Sra. Directora General de Calidad Ambiental
Fecha de remisión al CES	25 de mayo de 1998
Elaboración de la propuesta de Informe	Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente
Emisión	11 de junio de 1998

CAPÍTULO

III

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

En el preámbulo de la Ley de Creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana se recogen los principios inspiradores de la actividad del propio Comité, destacando entre otros, la participación de este ente consultivo en congresos y otros foros científicos o cívicos, así como promoverlos y presentar iniciativas referentes al estudio, debate y difusión de las cuestiones relacionadas con las materias competencia del Comité.

Es por ello que el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana ha venido desarrollando durante el año 1998 una importante actividad de proyección externa que se ha concretado también con el establecimiento de relaciones con distintas instituciones y entidades.

FORO DE REFLEXIÓN Y DEBATE "POR LAS 35 HORAS"

El día 22 de enero de 1998, el Técnico del CES-CV, Vicent Frías Diago, asistió al Foro de Reflexión y Debate denominado "*Por las 35 horas*" celebrado en la Escola de Formació Vicent Redolat, sita en el parque tecnológico de Paterna (Valencia) y organizado por U.G.T. País Valencià. En este Foro se plantea el tema de la reducción de la jornada de trabajo a 35 horas como fórmula de creación de empleo y se analizan las consecuencias económicas y sociales que esta reducción ha originado en otros países como Francia e Italia.

CONFERENCIA-CENA-COLOQUIO

D. Rafael Cerdá y D^a. M^a. José Adalid, Presidente y Secretaria General del CES-CV, asistieron a la Conferencia-Cena-Coloquio organizada por la Fundación Universidad-Empresa de la Universidad Jaume I de Castellón, la cual estuvo presidida por el Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana. Dicho acto tuvo lugar el día 27 de enero de 1998 en los salones del Hotel Intur de Castellón.

I SEMINARIO SOBRE "ANÁLISIS NORMATIVO Y TÉCNICA DE ELABORACIÓN DE INFORMES"

Los días 29 y 30 de enero de 1998, los técnicos del Gabinete Técnico del CES-CV, Xavier Alfonso, Carmelo Arnás y Vicent Frías asistieron en Valladolid al *I Seminario sobre Análisis Normativo y Técnica de Elaboración de Informes*, organizado por el Consejo Económico y Social de Castilla y León. Este seminario iba dirigido al personal técnico de los diferentes CES Autonómicos, así como el del CES de España, con el objetivo de lograr una mayor colaboración y uniformidad entre ellos.

CURSO "LA INFLUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DEL EURO SOBRE EL EMPLEO"

El Técnico del CES-CV, José Juan López, asistió en Málaga al Curso "*La Influencia de la Implantación del Euro sobre el Empleo*", durante los días 2 al 6 de febrero de 1998. Este curso estuvo organizado por el Consejo Económico y Social de España y la Fundación General de la Universidad de Málaga. La apertura corrió a cargo del Ilmo. Sr. D. Federico Durán López, Presidente del Consejo Económico y Social de España, y en él participaron profesores y catedráticos de distintas universidades españolas, así como representantes de agentes sociales.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (P.I.O.)

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV, asistieron el día 10 de febrero de 1998 a la Presentación del *Plan de Actuación del Gobierno de la Generalitat Valenciana para la Igualdad de*

Oportunidades entre Hombres y Mujeres 1997/2000. Dicho acto fue organizado por la Dirección General de la Mujer de la Conselleria de Bienestar Social y se celebró en el Palau de la Música de Valencia. El acto fue presidido por el Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, D. Eduardo Zaplana. Con este plan se pretende la plena integración de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, laboral, social y cultural.

JORNADA DE TRABAJO DE CES AUTONÓMICOS

Los días 26 y 27 de marzo de 1998 tuvieron lugar en Santander unas *Jornadas de Trabajo de los CES Regionales Españoles*, a las que asistieron en representación del CES de la Comunidad Valenciana, su Presidente y Secretaria General. En las citadas jornadas se acordó la creación de una página Web con el fin de conseguir una mayor eficacia e interconexión entre los distintos Consejos. También quedó perfilada la celebración de cursos y sesiones de trabajo para los meses de julio y septiembre.

INAUGURACIÓN DE LA "CIUTAT DE LES ARTS I DE LES CIENCIES"

Varios Técnicos del CES-CV asistieron el día 16 de abril de 1998 a los actos de inauguración en Valencia de L'Hemisfèric, como edificio emblemático de la *Ciutat de les Arts i les Ciencies*.

VISITA INSTITUCIONAL DE UNA REPRESENTACIÓN DE SINDICALISTAS BELGAS

El día 17 de abril de 1998, el Presidente del CES-CV, D. Rafael Cerdá, recibió en la sede de este organismo, la visita institucional de una representación de sindicalistas belgas, interesados en conocer las actividades de nuestra Institución.

ACTOS CONMEMORATIVOS DEL DÍA DE LAS CORTES VALENCIANAS

El día 24 de abril el Presidente del CES-CV, D. Rafael Cerdá, estuvo presente en los actos conmemorativos del día de las Cortes Valencianas, celebrado en los Jardines del Palacio de Benicarló de la ciudad de Valencia. Igualmente, asistió al Pleno Institucional y al acto de entrega de la Alta Distinción "*Francesc de Vinatea*".

PRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA JUSTICIA

El Presidente y la Secretaria General del CES-CV asistieron el día 5 de mayo en Valencia, al acto de presentación de la Fundación para la Justicia y a la entrega del II Premio de la misma, que estuvo presidido por el Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana.

PREMIO BANCAIXA "SOLIDARIDAD Y VOLUNTARIADO"

El día 13 de mayo, el Presidente del CES-CV participó en Valencia, en calidad de jurado, en la concesión del *Premio Bancaixa Solidaridad y Voluntariado*, que convoca la Obra Social de Bancaixa y el Patronato de la Fundació Bancaixa.

VISITA INSTITUCIONAL AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

El día 22 de mayo de 1998, una delegación del CES de la Comunidad Valenciana, encabezada por el Presidente Rafael Cerdá Ferrer, la Secretaria General M^a. José Adalid Hinarejos y los Consejeros Juan Ortega, Fernando Rodrigo, Fernando Casado, Oscar Llopis, Javier López, Pedro Méndez, Eladio Aniorte, Tomás Buades y Agustín Sancho, acompañados de los Técnicos del CES José Juan López, Xavier Alfonso y Vicent J. Frías, asistieron a una visita de trabajo al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, donde fueron recibidos por su Presidente Antonio Reverte, el Secretario General Isidro Ródenas, así como varios Consejeros y miembros del Gabinete Técnico.

Además de la propia visita a las instalaciones, se trataron temas de trabajo que pueden resultar de interés común para plantear en un futuro, como por ejemplo la realización de informes conjuntos sobre temas que atañen a ambas Comunidades Autónomas, como bien podría ser el de los recursos hídricos.

PREMIOS JAUME I

El Presidente del CES-C.V., D. Rafael Cerdá Ferrer asistió a la entrega de los *Premios Jaume I* celebrados, el día 6 de julio en el Salón de la Lonja de Valencia.

SEMINARIO “ECONOMÍA Y EMPLEO EN EL PROCESO DE CONVERGENCIA”

Una delegación del CES asistió durante los días 6 al 10 de julio de 1998 al Seminario “*Economía y Empleo en el Proceso de Convergencia*”, que se celebró en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander y que fue patrocinado por el Consejo Económico y Social de España.

Para la inauguración del citado seminario se contó con la presencia del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Sr. D. Javier Arenas, y para la clausura con el Presidente del CES, Sr. D. Federico Durán.

El seminario tomó como referencia las consecuencias que para el empleo puede significar la llegada del euro. El paro es un problema prioritario para los países de la Unión Europea, y más si cabe para España. De ahí que este seminario analice los planes de acción para el empleo elaborados tanto por el Gobierno Español, como por las Comunidades Autónomas, siguiendo directrices europeas; las actuaciones previstas por los agentes económicos y sociales; así como las implicaciones de la Unión Económica y Monetaria para la política económica española.

JORNADAS “XV AÑOS DE AUTONOMÍA”

Los Técnicos del CES, Xavier Alfonso y Vicent J. Frías asistieron los días 14, 15 y 16 de julio a las Jornadas “*XV Años de Autonomía*”, enmarcadas dentro de las actividades de verano de la Universidad Jaume I de Castellón, que se celebraron en el Salón Gótico del Ayuntamiento de Morella. La organización corrió a cargo de la Universidad Jaume I y el Ayuntamiento de Morella.

En la inauguración se contó con la presencia del Presidente de las Cortes Valencianas, Sr. D. Héctor Villalba y en la clausura intervino el Rector de la Universidad Jaume I, Sr. D. Fernando Romero.

Estas Jornadas abordaron el estudio y el debate de aspectos institucionales, políticos y jurídicos de la autonomía valenciana. Con ellas se pretendía contribuir al análisis de la evolución y perspectivas de la economía valenciana, así como del desarrollo social adquirido por nuestra Comunidad desde la aprobación del Estatuto de Autonomía. El segundo día

participaron en una mesa redonda sobre *"El desarrollo social del Estatuto"*, los consejeros del CES-CV, D. Rafael Montero Gomis, D. Vicente Mira Franch y D. Javier López Mora.

ACTO DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y LABORAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 1997

El día 22 de julio tuvo lugar en la Casa de los Caracoles, sede de Presidencia de la Generalitat en Castellón, el acto de presentación de la *"Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana, 1997"*, elaborada por el Comité Económico y Social y aprobada por el Pleno del día 29 de mayo.

Al citado acto asistieron consejeros del CES-C.V., representantes políticos de la ciudad de Castellón, autoridades y representantes de los sectores económico y social de nuestra Comunidad. Asimismo se contó con la presencia del Conseller de Economía, Hacienda y Administración Pública, Honorable Sr. D. José Luis Olivas Martínez y del Subsecretario de Empleo y Trabajo de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio, Ilmo. Sr. D. Vicente Gomis Cerdán.

ENTREGA DE LOS PREMIOS DEL CES-CV PARA TESIS DOCTORALES. CONVOCATORIA 1997

El día 22 de julio coincidiendo con la presentación de la Memoria del CES-C.V. tuvo lugar la entrega de los *Premios del CES-C.V. para Tesis Doctorales, Convocatoria 1997*, que fueron entregados por el Conseller de Economía, Hacienda y Administración Pública, Honorable Sr. D. José Luis Olivas Martínez

Respecto al premio para tesis doctorales relativas a materias de relaciones laborales, cooperación, empleo, condiciones de trabajo, formación profesional y seguridad social resultó ganadora la tesis de D^a. M^a. José Frau Llinares, titulada *"El Trabajo de las Mujeres. El Caso Valenciano"*.

Por lo que se refiere al premio para tesis relacionadas con las materias de economía, agricultura, pesca, industria, comercio, turismo o medio ambiente resultaron ganadoras dos tesis: la de D^a. Aurelia Pérez Espinosa, titulada *"Dinámica y Efectos del Cobalto en el Sistema Suelo-Planta"* y la de D. Xavier Molina Morales, titulada *"Sistemas Productivos Descentralizados: Factor Territorial y Estrategias Empresariales"*.

ENCUENTRO "COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y CREACIÓN DE EMPLEO"

Durante los días 7, 8 y 9 de septiembre tuvo lugar en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander el Encuentro *"Competitividad productiva y creación de empleo"*, al que asistió una delegación del CES de la Comunidad Valenciana, encabezada por su Secretaria General. Este Encuentro estuvo patrocinado por los diferentes Consejos Económicos y Sociales Autonómicos y entre otros aspectos se planteó la cuestión de si caminamos hacia una sociedad cada vez más competitiva, pero en la que al mismo tiempo va disminuyendo el empleo. Para la clausura se contó con la intervención del Secretario de Estado de Economía, Sr. D. Cristóbal Montoro.

JORNADA SOBRE EL SISTEMA SANITARIO DE CASTILLA Y LEÓN

La Secretaria General del CES-CV, D^a. M^a. José Adalid, asistió en Segovia, el día 30 de septiembre de 1998 a la *Jornada sobre el Sistema Sanitario de Castilla y León*, invitada por el Consejo Económico y Social de esta Comunidad Autónoma, que era el organizador del acto.

Esta jornada pretendía dar a conocer el Informe elaborado por el CES de Castilla y León sobre la situación del sistema sanitario en un momento importante, puesto que se están negociando las transferencias en materia de Insalud a esta Comunidad Autónoma.

VISITA DE ESTUDIOS DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN VALONA (BÉLGICA)

El Comité Económico y Social C.V. durante los días 15 al 18 de octubre de 1998 celebró unos encuentros de trabajo con una delegación del Consejo Económico y Social de la Región de la Valona (Bélgica) encabezados por su Presidente, el Sr. Pierre Beussart.

El programa de los encuentros fue muy variado, destacando la recepción del Cónsul de Bélgica en Valencia, así como la visita a varias empresas de sectores importantes de la economía valenciana. Además de las reuniones de trabajo de ambas instituciones, se celebraron reuniones bilaterales entre los agentes sociales de las dos Comunidades.

JORNADA SOBRE “EL PROYECTO DE LEY GENERAL DE COOPERATIVAS: INNOVACIÓN Y REPERCUSIONES PARA LAS COOPERATIVAS VALENCIANAS”

Una delegación del CES-CV formada por Joaquín Pitarch, miembro del CES por el sector de la economía social, y los técnicos José Juan López y Vicent J. Frías, asistieron el día 6 de noviembre de 1998 a la *Jornada sobre el Proyecto de Ley General de Cooperativas: Innovación y Repercusiones para las Cooperativas Valencianas*. Dicha jornada tuvo lugar en el Parador de Turismo Luis Vives del Saler y fue organizada por la Confederación de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

En esta jornada se analiza el texto del citado proyecto de ley que puede afectar a aquellas cooperativas domiciliadas en nuestra Comunidad Autónoma, pero que son de ámbito estatal. Igualmente el proyecto de ley regula aspectos no tratados en la Ley de Cooperativas Valenciana y puede así aplicarse con carácter complementario, o incluso servir de base para la reflexión sobre una posible revisión de la legislación autonómica en esta materia.

INAUGURACIÓN DEL EUROPARTENARIAT

El día 12 de noviembre, el Presidente del CES-C.V. asistió a los actos de inauguración del *Europartenariat España 1998*. Este encuentro empresarial organizado por el IMPIVA tuvo lugar en el recinto de la Feria de Valencia.

Esta iniciativa de la Comisión Europea que se celebra cada seis meses en un país diferente, pretende generar contactos y acuerdos de cooperación entre empresas situadas en alguna de las regiones europeas susceptibles de recibir fondos estructurales.

JORNADAS SOBRE LOS RECURSOS INFORMATIVOS EN INTERNET

La Secretaria General del CES-C.V., M^a. José Adalid y el Técnico, Xavier Alfonso asistieron durante los días 19 y 20 de noviembre de 1998 a las *Jornadas sobre los Recursos Informativos en Internet*, organizada por el Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Estas jornadas estaban dirigidas a los servicios técnicos y de documentación de los diferentes Consejos Económicos y Sociales Autonómicos, y en ellos se pretendía exponer y debatir las posibilidades de acceso y oferta de información para los CES Autonómicos a través de la red.

JORNADAS CONMEMORATIVAS DEL DÍA MUNDIAL DEL COOPERATIVISMO

La Secretaria del CES-C.V., M^a. José Adalid y el Consejero del CES por parte de la Economía Social, D. Joaquín Pitarch, asistieron el día 20 de noviembre al acto de inauguración de las *Jornadas Conmemorativas del Día Mundial del Cooperativismo* que tuvieron lugar en Castellón entre los días 19 al 22 de noviembre.

En el marco de estas jornadas, los Técnicos del CES-C.V. Carmelo Arnás, José Juan López y Vicent J. Frías asistieron el día 20 de noviembre a la jornada de reflexión *La Nueva Cultura Empresarial: Un Modelo Cooperativo*, que tuvo lugar en el Hotel Mindoro de Castellón.

ACTO DE CONMEMORACIÓN DEL 20 ANIVERSARIO DE COEPA E INAUGURACIÓN DE LA EUROVENTANILLA

El Presidente del CES-CV, D. Rafael Cerdá Ferrer, asistió el día 23 de noviembre al Acto de Conmemoración del 20 Aniversario de la Confederación de Empresarios de Alicante (COEPA), así como a la Inauguración de la Euroventanilla. Tuvo lugar en el Teatro Principal de Alicante y se contó con la presencia del Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, Sr. D. Eduardo Zaplana.

La Euroventanilla o Centro Europeo de Información Empresarial, se trata de un punto clave para orientar y atender las consultas de las empresas de la provincia de Alicante sobre la Unión Europea.

PRIMERAS CONFERENCIAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana organizó las *I^{as} Conferencias sobre el Medio Ambiente* que tuvieron lugar en Castellón entre los días 23 al 26 de noviembre de 1998 en el Edificio Hucha de la Fundació Caixa Castelló. Se contó con el patrocinio de la Fundació Caixa Castelló, CC.OO.-PV, UGT-PV, CIERVAL, la Fundación Generalitat Valenciana - Iberdrola, la empresa BP OIL, además del propio Comité Económico y Social C.V.

La dirección de las conferencias corrió a cargo de D. Agustín Viguri Perea, Profesor de Derecho Civil de la Universitat Jaume I de Castellón y de D^a. M^a. José Adalid Hinarejos, Secretaria General del CES-C.V. La duración de las mismas fue de 15 horas lectivas.

El Medio Ambiente es una de las materias sobre las que tiene competencia el CES, y es por ello que con la organización de estas conferencias se quería plantear una reflexión sobre las repercusiones que tiene para la realidad socioeconómica, la protección del medio ambiente en todas sus dimensiones.

En estas I^{as} Conferencias se abordó la problemática medioambiental desde una perspectiva principalmente jurídica. Para ello se contó con la presencia de diferentes especialistas de las

distintas universidades de la Comunidad Valenciana que transmitieron sus conocimientos y preocupaciones sobre esta materia.

ACTO CONMEMORATIVO DEL VII ANIVERSARIO DE LA REVISTA ECONOMÍA-3

El pasado 14 de diciembre de 1998 se celebró en el Palacio Gótico del Palau de la Generalitat Valenciana el acto conmemorativo del VII Aniversario de la Revista *Economía-3*, así como la entrega de los Premios Economía-3 1998.

Al mismo asistieron en representación del CES-C.V., M^a. José Adalid Hinarejos y Agustín E. Sancho, Secretaria General y Consejero de esta institución respectivamente.

SEMINARIOS SOBRE EL EURO Y EL EMPLEO

El Comité Económico y Social organizó sendos seminarios sobre *El Euro y el Empleo*, que se celebraron en Valencia entre el 14 y el 17 de diciembre y en Alicante entre el 15 y el 18 del mismo mes. El patrocinio corrió a cargo del propio CES de la Comunidad Valenciana junto al Consejo Económico y Social de España.

El seminario celebrado en Valencia se llevó a cabo en el Centro de Formación de la Confederación de Empresarios de Valencia (CEV) y el realizado en Alicante en el Centro de la Fundación COEPA para la formación. La duración de los seminarios fue de 15 horas lectivas.

El Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana quiere fomentar con la organización de estos seminarios la reflexión y el debate sobre los retos del proyecto europeo para la sociedad valenciana, tanto en los aspectos económicos, políticos como sociales. La orientación de los seminarios tuvo un sentido eminentemente formativo, por lo que primaron sesiones de análisis y difusión de los proyectos en curso sobre la moneda única y el empleo.

CAPÍTULO

IV

PUBLICACIONES Y DOCUMENTACIÓN

PUBLICACIONES

En la sesión plenaria del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana celebrada el día 27 de febrero de 1998 se aprobó la *“Memoria de Actividades de 1997”* publicándose posteriormente con el fin de difundir en el ámbito de nuestra Comunidad las actividades desarrolladas por el CES durante el año 1997.

La Memoria comienza con una presentación de D. Rafael Cerdá Ferrer, Presidente del CES-CV, y prosigue con la descripción detallada de la creación, naturaleza, funciones, composición, órganos y funcionamiento de la institución, actividades institucionales y lo referido a publicaciones y documentación, no sin olvidar lo que concierne a la gestión de recursos personales y materiales del propio Comité. Se incluyen además los anexos referentes a la legislación aplicable y al presupuesto, así como el estudio comparativo de la incidencia de los dictámenes del CES en las Leyes de la Generalitat Valenciana.

En otro orden de cosas, la Ley 7/1993 de 7 de julio de creación del CES, establece en su artículo 3.6 que el Comité tiene entre sus funciones elaborar, dentro de los cinco primeros meses de cada año, una Memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral valenciana. Así, en la sesión del Pleno del Comité celebrada en Castellón el día 29 de mayo de 1998 se aprobó por unanimidad la *“Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana 1997”*.

Esta Memoria pretende dar a conocer a la sociedad, la opinión de los distintos agentes sociales sobre la realidad económica y social de nuestra Comunidad, analizando el panorama económico nacional e internacional en el que se encuentra referenciada la economía de la Comunidad Valenciana y las consecuencias sobre el mercado de trabajo, las políticas de empleo, las relaciones laborales así como los niveles y condiciones de vida de la Comunidad.

Como consecuencia de la convocatoria del Premio Tesis Doctorales se formalizó un convenio con la Editorial Tirant lo Blanch de Valencia, con el objeto de publicar los trabajos premiados, iniciando la *“Colección Economía y Empresa”*, donde además de estos premios podrán publicarse otros trabajos de interés científico para el Comité. Este convenio de edición se oficializó en fecha 19 de junio de 1996 y las primeras publicaciones vieron la luz en 1997, aunque en la sesión de la Junta Directiva de 25 de septiembre de 1998 se acordó rescindir este convenio.

El número 1 de la colección corresponde al trabajo del profesor de la Universitat de Valencia, D. Fernando Fita Ortega cuyo título es *“La pequeña y mediana empresa en el ordenamiento jurídico-laboral”*.

El trabajo de la profesora de la Universitat Jaume I de Castellón, D^a. Carmen Agut García con el título *“El sindicato en la empresa (secciones y delegados sindicales)”* corresponde al número 2 de esta colección.

En el año 1998 el CES ha publicado dos libros más dentro de la citada *Colección Economía y Empresa*, concretamente se han publicado las tesis ganadoras del Premio para Tesis Doctorales del Comité Económico y Social, convocatoria 1996, y en esta ocasión para su publicación se contó con el inestimable patrocinio de la Fundació Caixa Castelló-Bancaixa.

El número 3 corresponde al trabajo de D^a. Irene Rojas Miño, Profesora de Derecho del Trabajo de la Universidad Chilena de Talca, titulado *“La eficacia jurídica de los convenios colectivos”*.

El número 4 pertenece al trabajo de D. David Igual Luis, Profesor de Historia Medieval de la Universidad de Valencia, con el título *“Valencia e Italia en el Siglo XV: rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo occidental”*.

También y dentro de la preocupación del CES de la C.V. de contribuir al debate de materias competencia del mismo, se empezó a distribuir durante el año 1996 la "Revista de Treball, Economia i Societat". La periodicidad de la misma era bimensual y los puntos básicos que la revista abordaba eran el panorama económico de la Comunidad Valenciana, las colaboraciones especiales de la doctrina y los análisis de las sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Actualmente la periodicidad de la revista es trimestral y el año 1998 finalizó con la publicación del número 11 de la citada revista.

Por último, decir que a nivel interno se realiza otro tipo de publicaciones. Son las referidas a los informes y dictámenes emitidos por el CES durante el ejercicio. La distribución y difusión de esta publicación se realiza entre los miembros del Comité, el CES de España, los CES de las Comunidades Autónomas, las Consellerías pertinentes y los Diputados de las Cortes Valencianas. La misión de esta publicación y difusión es facilitar el conocimiento de este trabajo específico del Comité.

DOCUMENTACIÓN

La instalación del CES de la C.V. en la nueva sede ha permitido que la creación del Centro de Documentación sea una realidad para así poder desempeñar de mejor forma las funciones que tiene encomendadas por ley.

En ejercicios anteriores se sentaron las bases de organización del futuro centro adquiriendo el material informático necesario para su desarrollo.

El centro es fundamental para todo el trabajo de estudio que se realiza desde el Gabinete Técnico del Comité. Además sirve de apoyo para las actividades que se realizan en las Comisiones de Trabajo, y en general para cualquier miembro del CES de la C.V. que necesite utilizarlo.

En este ejercicio se ha seguido con la idea ya iniciada en otros años de mantener las suscripciones de estudios y publicaciones periódicas así como de aumentar el número de éstas en las materias que han resultado interesantes para el propio Comité.

Las fuentes de datos por las que se nutre este centro de documentación son principalmente institucionales. El Banco de España, el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y el Instituto Nacional de Estadística (INE) son las que cubren el ámbito estatal y el Institut Valencià d'Estadística (IVE) es el que principalmente distribuye la información en el ámbito autonómico. La relación con los servicios de publicaciones de estudios de las distintas Consellerías ha ido en aumento, así como el contacto con otras instituciones como pueden ser las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y las organizaciones representadas en el propio Comité.

Del acceso a estas fuentes descritas se configura la base de datos que sirve para la inserción de información sobre el comportamiento de variables socioeconómicas en la "Revista de Treball, Economia i Societat" que edita periódicamente el CES-CV.

Otros instrumentos que también se utilizan en el Centro de Documentación son las publicaciones oficiales de normas. Así se recibe periódicamente el Boletín Oficial del Estado (BOE) y el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) para poder efectuar un seguimiento de las novedades legislativas más importantes.

En este sentido, hay que citar la suscripción en el año 1997 a una base de datos legislativa, lo que comporta una mayor rapidez a la hora de utilizar los textos normativos en el quehacer diario del Comité. La informatización de estas publicaciones permite un mejor seguimiento de las disposiciones legislativas. En 1998 se consideró necesario e importante la suscripción a una

base de datos de jurisprudencia con el fin de optimizar el trabajo de estudio que se realiza en el propio CES-CV.

Respecto al material bibliográfico, en materia jurídica y laboral se ha seguido con la adquisición de obras de carácter monográfico que han resultado de interés. Así como se han mantenido suscripciones de publicaciones periódicas como la revista “Tribuna Social” (CISS), o actualizaciones de legislación laboral referidas a Seguridad y Salud Laboral (Lex Nova) o el Avance Normativo Laboral y Seguridad Social (CISS).

En materia económica se han mantenido las suscripciones a publicaciones como “Papeles de Economía” de la Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social (FIES), “Economía-3”, “Boletín Económico ICE” (Información Comercial Española) del Ministerio de Economía y Hacienda y el Informe Mensual del Gabinete de Estudios de La Caixa, entre otros.

Finalmente decir que se reciben otra serie de revistas de información general que permiten consultar diversos temas que en un momento dado pueden suscitar el interés para realizar un estudio, así como también se nos remiten las revistas de las asociaciones representadas en el seno del Comité. En este sentido, vamos a mencionar las que nos parecen de mayor interés, entre las que se encuentran las siguientes:

- Ciudadano (Revista de Consumo y Calidad de Vida).
- Panda (Fondo Mundial para la Naturaleza).
- Amnistía Internacional.
- Solidaridad Internacional.
- Greenpeace.
- Temas para el Debate.
- Tapia (Publicación para el Mundo del Derecho).
- Actualidad Jurídica Aranzadi.
- Noticiero Jurídico Aranzadi.
- Actualidad Informática Aranzadi.
- Lex Nova (La Revista).
- Indicadors de Cojuntura (Industria).
- Indicadors de Conjuntura (Turisme).
- Estadístiques d'Ocupació.
- Panorama Económico y Social de España, Observatorio de Relaciones Industriales y Panorama Sociolaboral de la Mujer en España (CES de España).
- Unión (Revista de U.G.T.).
- Información (Revista de CC.OO.).
- Cruz Roja.
- Vida Cooperativa.
- Noticias de la Economía Pública Social y Cooperativa.
- Boletín del CES de Galicia.
- Valmetal (Revista Fundación Femeval).
- La Cámara (Revista de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia).
- Boletín de Información Agraria.
- Boletín Informativo de la Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros.
- La Corriente (Revista Grupo Aguas de Valencia).
- Noticias SGR (Sociedad de Garantía Recíproca).
- Revista de la CEV (Confederación de Empresarios de Valencia).
- Espacios (Revista Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia).
- Agricultores y Ganaderos (Revista de ASAJA).
- Noticias (Grupo Bancaixa).
- Información Parlamentaria (Corts Valencianes).
- Mar (Instituto Social de la Marina).

- Claves de Razón Práctica;
- La Cámara Informa (Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Castellón).
- Plaça de les Aules (Revista Diputació de Castelló).
- Polivalencia (Revista Universidad Politécnica de Valencia).

Otra serie de revistas de carácter científico-técnico que se reciben y archivan en el centro de documentación son entre otras la Revista Valenciana d'Estudis Autònoms y la Revista Valenciana de Hacienda Pública editadas por Presidencia de la Generalitat y por la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública respectivamente.

Por último y en lo que se refiere a estudios de carácter científico se reciben las obras publicadas en la "Colección Estudios" que edita el CES de España y las de la "Colección Estudios e Informes" que edita el Servicio de Estudios de La Caixa (Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona), así como trabajos monográficos de la Fundació Bancaixa, como el realizado sobre Capital Humano, además de otros estudios interesantes como la doctrina legal del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana. Con el propósito de ampliar el volumen de obras del Centro de Documentación, durante el año 1998 se realizó petición a una serie de instituciones para que remitiesen obras de su fondo editorial, entre éstas destacan las Cortes Valencianas, el Consell Valencià de Cultura, la Universitat Jaume I, la Fundació Caixa Castelló-Bancaixa y la Fundació Bancaixa.

CAPÍTULO

V

**GESTIÓN DE RECURSOS PERSONALES
Y MATERIALES**

EL PRESUPUESTO

El artículo 25.1 de la Ley 7/1993 de 7 de julio de creación del CES dispone que el Comité Económico y Social contará para el cumplimiento de sus fines con los recursos económicos que al efecto se consignen en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana. En la misma ley, en el artículo 27.1 se expone que el Comité formulará anualmente su propuesta de anteproyecto de presupuesto que será aprobada por el Pleno y remitida a través de su Presidente a la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública que con base en tal propuesta redactará el anteproyecto definitivo.

La Ley 15/97, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio de 1998, teniendo en consideración la propuesta presentada por el CES, asignó al Comité una dotación inicial de 96 millones de pesetas, incluida dentro de las líneas de subvención nominativas, "Dotación Económica al Comité Económico y Social" de los Capítulos IV y VII del presupuesto de la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

De este importe global de 96 millones correspondían 93 millones a gastos de funcionamiento: gastos de personal, gastos en bienes y servicios y transferencias corrientes, siendo la cantidad de 3 millones para inversiones reales. Estas dotaciones iniciales en gastos de funcionamiento se han visto incrementadas por la colaboración de distintas entidades en la organización de actividades, tales como la publicación de las tesis doctorales o la organización de cursos y seminarios. Este incremento también responde a los intereses generados por las cuentas bancarias, ascendiendo el total del presupuesto para 1998 a la cifra de 97.445.399 pts.

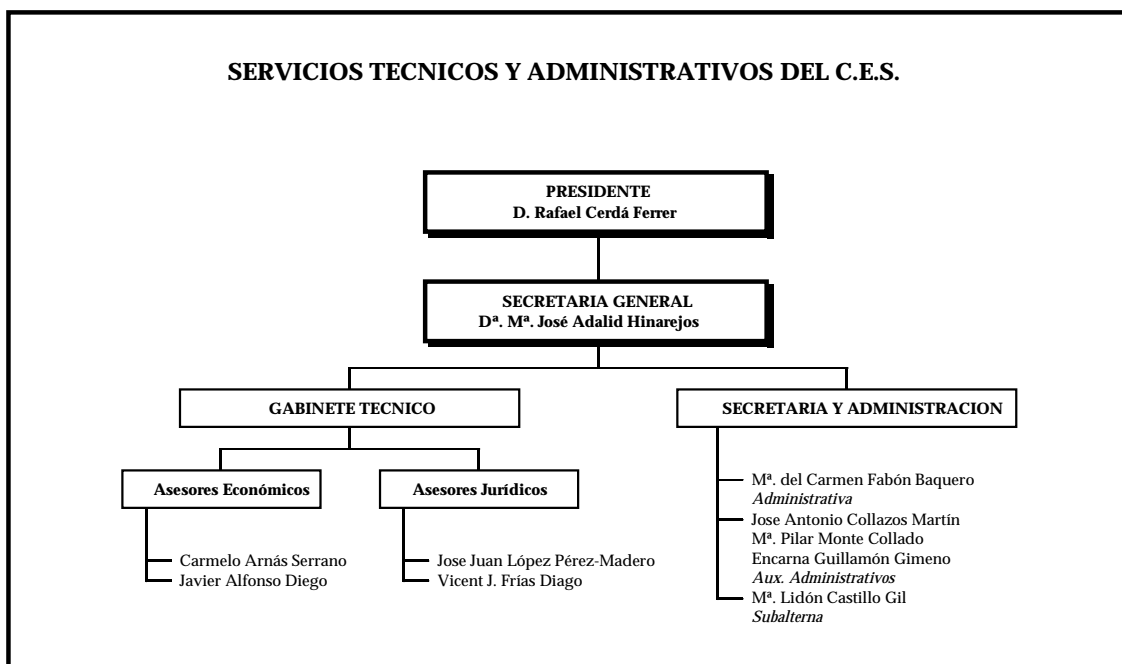
Por último en este apartado hay que mencionar que las diversas modificaciones de crédito que el Pleno del Comité aprobó durante el ejercicio de 1998 como consecuencia de las necesidades internas de funcionamiento supusieron una variación en los capítulos I al IV del presupuesto inicial.

GESTIÓN DE PERSONAL

La Ley de creación del CES de la C.V., en su artículo 3.5 establece la competencia de este organismo público para regular su régimen de organización y funcionamiento interno, incluyéndose en este apartado la potestad para efectuar las contrataciones necesarias para que el Comité pueda llevar a cabo el cometido que dicha ley le encomienda.

La plantilla de personal laboral del Comité, sujeta a una relación de Derecho Privado, está compuesta en la actualidad por cuatro asesores con puesto de Licenciado Superior que forman el Gabinete Técnico del mismo, que junto con los cinco componentes del equipo administrativo suman el total de la plantilla del CES.

Nivel	1.994	1995		1.996	1.997	1.998
	Fijos	Fijos	Event.	Fijos	Fijos	Fijos
Asesor Técnico	0	3	1	4	4	4
Administrativo	1	1	0	1	1	1
Auxiliar Administrativo	3	3	0	3	3	3
Subalterno	1	1	0	1	1	1
TOTAL	5	8	1	9	9	9



GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Las actividades institucionales realizadas por el CES durante todo el año 1998, que se han dado cuenta en el apartado tercero de esta Memoria, han supuesto la principal fuente de gastos corrientes variables del Presupuesto, especialmente en los conceptos: “*Publicaciones*”, “*Material de oficina y suministros*” y “*Gastos diversos y atenciones representativas. Propaganda, reuniones y conferencias*”. Los principales gastos que se incluyen en el concepto “Gastos de Publicaciones” son: La edición de folletos divulgativos de las actividades realizadas en este año, la suscripción de diversas publicaciones en materias competencia del Comité, la publicación de la Memoria Anual de Actividades de 1997 y la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunidad Valenciana en 1997, así como la Revista de Treball, Economia i Societat que publica el CES de forma trimestral.

En cuanto a los gastos corrientes fijos el mayor importe es el soportado por los gastos de arrendamiento del local donde se ubica el CES y mantenimiento del mismo

COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS CONSULTIVOS

El Capítulo IV del Presupuesto del CES recoge las compensaciones económicas a los miembros del Comité por su participación en los órganos del CES. También se recoge la compensación a los agentes económicos y sociales y a las organizaciones representadas en la institución por las actividades desarrolladas en el mismo.

INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO

Las inversiones reales efectuadas con cargo al Capítulo VI del Presupuesto del CES durante el ejercicio de 1998 se han destinado principalmente a equipar de mobiliario la nueva sede adscrita a la institución, así como a mejoras informáticas, siempre con el propósito de lograr unas dependencias acordes con todo lo necesario para poder efectuar de una manera óptima los cometidos del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

ANEXOS

I. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CES

I.1 - LEGISLACIÓN RELATIVA A SU CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.

TEXTO	CONTENIDO	DOGV
Decreto 8/1991, de 10 de Enero	Creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana	25/01/91
Ley 1/1993, de 7 de Julio	Creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana	14/07/93
Decreto 58/1994, de 22 de Marzo	Nombramiento de los miembros del CES	06/04/94
Ley 3/1994, de 2 de Mayo	Modificación del Art. 2.5 de la Ley 1/1993 (Sede del CES)	09/05/94
Acuerdo de 29 de Julio de 1.994	Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES	05/09/94

DECRETOS

86/1994, de 10 de Mayo		16/05/94
164/1994, de 29 de Julio		29/08/94
256/1995, de 3 de Agosto		04/08/95
264/1995, de 29 de Agosto		30/08/95
265/1995, de 29 de Agosto		30/08/95
296/1995, de 30 de Octubre		31/10/95
345/1995, de 28 de Noviembre		29/11/95
346/1995, de 28 de Noviembre		29/11/95
360/1995, de 29 de Diciembre		31/12/95
34/1996, de 5 de Marzo		12/03/96
105/1996, de 5 de Junio		17/06/96
106/1996, de 5 de Junio		17/06/96
171/1996, de 2 de Octubre	<i>CESES</i>	07/10/96
172/1996, de 2 de Octubre	<i>Y</i>	07/10/96
223/1996, de 26 de Noviembre	<i>NOMBRAMIENTOS</i>	29/11/96
224/1996, de 26 de Noviembre		29/11/96
229/1996, de 10 de Diciembre		16/12/96
230/1996, de 10 de Diciembre		16/12/96
21/1997, de 11 de Febrero		12/02/97
264/1997, de 21 de Octubre		23/10/97
265/1997, de 21 de Octubre		23/10/97
14/1998, de 24 de Febrero		09/03/98
15/1998, de 24 de Febrero		09/03/98
45/1998, de 15 de Abril		23/04/98
46/1998, de 15 de Abril		23/04/98
168/1998, de 8 de Octubre		15/10/98

I.2 - LEGISLACIÓN APLICADA EN LA GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

TEXTO	CONTENIDO
<ul style="list-style-type: none">• Ley I.R.P.F.• Ley I.V.A.• Ley General Seguridad Social• Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas• Disp.Trans. Segunda del Reglamento General de Contratación del Estado• Decreto 200/1985, 23/12/85 del Gobierno Valenciano• Decreto 204/1990, 26/12/90, del Consell de la G.V.• Real Decreto 1643/1990, 20/12/90• Resolución de 18/06/91 de la Intervención General de la G.V.	
<ul style="list-style-type: none">• Decreto Legislativo, 26/06/91 del Consell de la G.V.• Ley 1/1993, de 07/07/93 de la G.V.• Acuerdo de 29/07/94 del Gobierno Valenciano• Orden de 14/07/95 de la Conselleria de Economía y Hacienda• Ley 43/1995, de 27 de diciembre• Ley 9/1995, de 31/12/95 de la G.V.• Ley 4/1996, de 30/12/96 de la G.V.• Ley 15/1997, de 29/12/97 de la G.V.	<ul style="list-style-type: none">Reintegro de transferencias corrientes y de capitalPlan General de ContabilidadInformación a rendir por las entidades públicas sujetas a la Ley 4/1984, de la Hacienda Pública de la G.V.Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la G.V.Ley de creación del CES de la C.V.Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de la C.V.Normas para la elaboración de los Presupuestos de la G.V. para 1996.Ley del Impuesto sobre SociedadesPresupuestos de la G.V. para 1996Presupuestos de la G.V. para 1997Presupuestos de la G.V. para 1998

II. INCIDENCIA DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL CES-C.V. EN LAS LEYES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS DICTÁMENES DEL CES EN LAS LEYES DE LA GENERALITAT VALENCIANA APROBADAS DURANTE EL AÑO 1998

Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación

Antecedentes

El día 24 de julio de 1996 tuvo entrada en el CES, escrito del Honorable Conseller de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalitat Valenciana por el que de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.a) en relación con el artículo 24.1 de la Ley 1/93 de 7 de julio de creación del Comité, solicitaba la emisión urgente del correspondiente Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Supresión de Barreras Arquitectónicas.

El día 31 de julio de 1996 se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Políticas de Protección Social formulando la propuesta de Dictamen que elevado al Pleno del día 31 de julio y tras las oportunas modificaciones fue aprobado por unanimidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES.

El Anteproyecto de Ley de Supresión de Barreras Arquitectónicas constaba de Exposición de Motivos, un Título Preliminar, cinco Títulos con un total de 45 artículos, siete Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria Única, una Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

El texto aprobado consta de Preámbulo, cuatro Títulos con 38 artículos, seis Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y tres Disposiciones Finales.

Valoración y Observaciones de carácter general

El CES entendía que el Anteproyecto de Ley de Supresión de Barreras Arquitectónicas suponía un paso importante respecto a la normativa anterior, ya que la demanda de la sociedad hacía una verdadera integración de las personas con capacidad reducida y la preocupación para lograr ese objetivo así lo determinaba.

El Comité entendía que el hecho de elevar a rango de ley una materia que estaba regulada de forma reglamentaria demostraba la preocupación del legislador y de la propia sociedad, en todo lo que se refería a la integración de todas las personas que se encontraran en alguna situación de limitación.

Observaciones al articulado

En el **artículo 1** (Objeto), apartado b), el CES entendía que la introducción de la promoción de utilización de ayudas técnicas adecuadas para suprimir las barreras era destacable porque se adaptaba la normativa a la realidad actual.

El texto de la ley tiene el siguiente tenor:

“Artículo primero. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto garantizar la accesibilidad al medio físico en condiciones tendentes a la igualdad de todas las personas, sean cuales sean sus limitaciones y el carácter permanente o transitorio de éstas, mediante:

b) El fomento de la eliminación de las barreras existentes, mediante incentivos y ayudas para actuaciones de rehabilitación y dentro de una planificación a establecer conforme a esta disposición”.

En el **artículo 3** (Barreras), el CES entendía que la introducción en el apartado 2 como barreras a suprimir las que afectaban a la comunicación, mejoraría la integración de personas con capacidad reducida.

El tenor de la ley es el siguiente:

“Artículo tercero. Definiciones.

2. Accesibilidad es la característica del medio, ya sea el urbanismo, la edificación, el transporte o los sistemas de comunicación que permite a las personas, independientemente de sus condiciones físicas o sensoriales, el acceso y utilización de los espacios, instalaciones, edificaciones y servicios”.

En el **artículo 4** (Accesibilidad), el CES proponía la redacción del apartado c) de la siguiente manera:

“Un medio se considera convertible cuando, mediante modificaciones que sin afectar a su configuración esencial, puede transformarse en adaptado, o como mínimo en practicable”.

El texto aprobado de la ley tiene la siguiente dicción:

“Artículo cuarto. Niveles de Accesibilidad.

3. Nivel convertible. Cuando mediante modificaciones que no afecten a su configuración esencial puede transformarse como mínimo en practicable”.

En el **artículo 9** (Especificaciones Técnicas), el CES indicaba que se hacía necesario la regulación de estas especificaciones técnicas mediante desarrollo reglamentario posterior.

En el apartado c) se añadía al final del mismo el término *“evitando escalones”* detrás de la expresión *“entre otros parámetros”*.

El texto aprobado ha quedado de la siguiente manera:

“Artículo diez. Elementos de Urbanización.

c) Pasos de peatones. Se considera como tales, tanto los regulados por semáforos como los pasos de cebra. Se determinará reglamentariamente su desnivel, longitud e isletas, entre otros parámetros, evitándose la existencia de escalones”.

En el **artículo 25** (Accesibilidad en los Sistemas de Comunicación Sensorial y Señalización) el CES indicaba que este Anteproyecto de Ley era importante por contener la supresión de barreras sensoriales en la comunicación ya que así se garantizaría el derecho de acceso a la cultura, la enseñanza, el ocio y el trabajo, entre otros derechos que comportan con su garantía una mejora de la calidad de vida de las personas con impedimentos.

Asimismo, el Gobierno de la Comunidad Valenciana promoverá en especial, la eliminación de barreras sensoriales en los medios de comunicación de titularidad pública, tales como el ente Radio Televisión Valenciana (RTVV), aplicando las técnicas adecuadas que corresponden en cada momento.

El texto legal, queda de la siguiente forma:

“Artículo dieciséis. Accesibilidad en los sistemas de comunicación sensorial.

Para garantizar la accesibilidad en la comunicación se eliminarán todos aquellos impedimentos en la recepción de mensajes a través de los medios de comunicación, sean o no de masas, así como en los sistemas de información y señalización.

1. El Consell de la Generalitat promoverá la suspensión de las barreras sensoriales en la comunicación y el establecimiento de los mecanismos y alternativas técnicas que hagan accesible los sistemas de comunicación y señalización a toda la población, garantizando de esta forma el derecho a la información, la comunicación, la cultura, la enseñanza, el ocio y el trabajo.

3. Los medios audiovisuales dependientes de las Administraciones Públicas Valencianas elaborarán un plan de medidas técnicas que facilite la recepción de mensajes en las situaciones en que concurre una limitación sensorial.”

El CES en los **artículos 36 a 45** (Régimen Sancionador), destaca la regulación de un procedimiento sancionador, con la especificación de infracciones y sus correspondientes sanciones, siempre de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el **artículo 42** cuando se refería a la Administración Pública se decía que se debía indicar el nombre oficial de la Comunidad Valenciana y hablar del procedimiento sancionador y expediente sancionador.

El texto normativo en vigor dice lo que se indica a continuación:

“Artículo treinta y seis. Procedimiento.

1. Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas según los trámites y con las garantías procedimentales dispuestas en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Si un ente local fuera advertido por la Administración Pública del Consell de un hecho constitutivo de cualquiera de las infracciones determinadas en la presente ley, y no iniciase el procedimiento sancionador en el plazo de un mes, la Generalitat incoará y resolverá el oportuno expediente sancionador”.

Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Turismo de la Comunidad Valenciana

Antecedentes

El día 27 de mayo de 1997 tuvo entrada en el CES escrito de la Conselleria de Presidencia por el que se solicitaba se formularan las alegaciones oportunas al Anteproyecto de Ley de Turismo de la Comunidad Valenciana.

El día 4 de junio se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones formulando la propuesta de Dictamen que elevada al Pleno el día 16 de junio fue aprobada por la mayoría cualificada de los tres quintos del número legal de sus miembros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES.

El Anteproyecto de Ley de Turismo de la Comunidad Valenciana constaba de: Exposición de Motivos, Título Preliminar y cinco Títulos, con un total de 63 artículos, tres Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

El texto de la ley aprobada contiene un Preámbulo, seis Títulos con un total de 67 artículos, cuatro Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y tres Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana consideraba oportuna la elaboración de este texto, en cuanto que supone un avance a la hora de regular una materia de especial trascendencia al constituir el sector turístico una de las principales fuentes de ingresos en nuestra Comunidad.

No obstante, el CES consideraba conveniente en la Ley una definición de actividad turística y la definición de turismo rural. Asimismo, se estimaba oportuno la necesidad de incluir en la Ley los derechos y deberes de las empresas turísticas y no solamente la de los usuarios turísticos y la regulación de las actividades complementarias relacionadas con el turismo (lúdica, cultural, educativa, comercial), por lo que propone se contemple en la misma alguna disposición sobre estas materias.

Observaciones al articulado

En el **artículo 5** (Clases de Empresas Turísticas) el CES consideraba que las empresas turísticas existentes en la actualidad quedaban englobadas en los apartados a), b), c) y d), y por tanto se proponía la supresión del apartado e) que hacía referencia a las empresas no reglamentadas, así como el artículo 13 del Anteproyecto de Ley.

El texto de este artículo en la Ley ha quedado redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5. Clases de Empresas Turísticas.

Las empresas turísticas pueden ser:

- a) De alojamiento.*
- b) De restauración.*
- c) De agencia de viajes.*
- d) De comercialización, intermediación, organización y prestación de cualesquiera servicios turísticos cuando estos no constituyan el objeto propio de las actividades relacionadas en los puntos anteriores.*
- e) De servicios complementarios”.*

En el **artículo 6** (Profesiones Turísticas) el CES entendía que debía darse una mayor amplitud a la redacción de este artículo, a efectos de contemplar la posibilidad de regular nuevas profesiones que pudieran crearse en un futuro.

El tenor aprobado ha sido el siguiente:

“Artículo 6. Profesiones Turísticas.

Son profesiones turísticas las que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoramiento, difusión e información sobre los recursos y manifestaciones históricas, culturales, artísticas o cualesquiera otras de carácter turístico de la Comunidad Valenciana, cuando éstas se integren dentro del producto turístico y para cuyo ejercicio se exija la correspondiente licencia o habilitación”.

En el **artículo 9** (Calidad de Instalaciones y Servicios), se hacía una observación por parte del CES, en cuanto a dar nueva redacción al apartado primero del mismo con la siguiente dicción:

“Los establecimientos de alojamiento turístico deberán, en todo momento, conservar las instalaciones y ofrecer los servicios con los requisitos acordes con la regulación de su categoría”.

El tenor literal del artículo de la ley es el que sigue:

“Artículo 9. Calidad de Instalaciones y Servicios.

Los establecimientos de alojamiento turístico deberán, en todo momento, conservar en buen estado sus instalaciones y ofrecer el nivel de servicios acorde con la clasificación turística obtenida”.

En el **artículo 16** (Régimen de Precios en Materia de Turismo), dado que la obligación de comunicar los precios a la Administración Turística corresponde únicamente a los establecimientos hoteleros y de restauración, el CES consideraba oportuno que se especificara la redacción del primer apartado del artículo 16 y proponía cambiar el término genérico de “*empresa turística*” por el de “*establecimientos hoteleros y de restauración*”.

El texto aprobado dice lo siguiente:

“Artículo 16. Régimen de Precios en Materia de Turismo.

El régimen de precios y reservas aplicable a las empresas y establecimientos turísticos será el reglamentariamente establecido”.

En el **artículo 19** (Imagen Turística) el CES sugiere suprimir el párrafo segundo de este artículo, en tanto no sea definida por el Consell de la Generalitat Valenciana, a través de la Agencia Valenciana de Turismo la definición de imagen turística.

El texto legal en su artículo 20 (Imagen Turística) ha eliminado este párrafo.

En el **artículo 23** (Acciones de Promoción Turística), el CES entendía que de la redacción del apartado d) de este artículo, referente a los medios de prensa, debe entenderse por tales a los medios de comunicación y a efectos de no hacer limitaciones proponía sustituir el término medios de prensa por el general de medios de comunicación.

La norma aprobada en el artículo 24 especifica lo siguiente:

“Artículo 24. Acciones de Promoción Turística.

La Agencia Valenciana del Turismo para lograr los objetivos señalados en este título podrá desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

d) La organización de viajes de familiarización para medios de comunicación y prescriptores sociales”.

En el **artículo 28** (Procedimiento), el CES estimaba conveniente mejorar la redacción del apartado 2 de este artículo.

El artículo 29 (Procedimiento) de la Ley tiene la siguiente dicción:

“Dos. El expediente será tramitado por la Agencia Valenciana del Turismo, que comprobada la documentación remitida y solicitados en su caso, los informes oportunos para completarla, dictará resolución provisional de concesión o denegación de la declaración del municipio como turístico en virtud de las vías establecidas.

Asimismo, el expediente será sometido a información pública por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

De la resolución provisional de denegación motivada de la declaración de municipio turístico se dará traslado al respectivo Ayuntamiento al objeto de que por el mismo se formulen las alegaciones que se consideren necesarias”.

En el **artículo 44** (Sanciones) el CES recomendaba no incluir el segundo apartado de este artículo e incluirlo posteriormente en el capítulo de sanciones para así evitar la incongruencia con el artículo 57. Este apartado decía lo siguiente:

“No tendrá la consideración de sanción la clausura de establecimiento turístico o la suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas, que se encuentren abiertas al público o se desarrollen sin la preceptiva autorización o título administrativo, adoptadas por la autoridad administrativa competente para otorgarlos previa audiencia del interesado”.

El artículo 45 de la Ley (Tipicidad) ha omitido el tenor literal que se incluía en el Anteproyecto de Ley.

En el **artículo 49** (Infracciones Leves), el CES estimaba oportuno completar la lista de infracciones leves recogidas en este artículo, añadiendo un último punto en el que se recoja *“cualquier otra infracción no contemplada anteriormente”.*

El artículo 50 (Infracciones Leves) contiene la siguiente redacción:

“8. Cualquier infracción que aunque tipificada como grave no merezca tal calificación, en razón de su naturaleza, ocasión o circunstancias”.

En el **artículo 50** (Infracciones Graves), el CES sugería que la Ley contemplase como supuestos de infracción grave el deterioro de las instalaciones y los supuestos de publicidad engañosa.

El artículo 51 (Infracciones Graves) de la Ley introduce nuevos apartados, que son:

“16. El incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección y prevención de incendios, medidas de seguridad, sanidad e higiene.

17. La utilización de los símbolos identificativos, mensajes y estrategias de la imagen turística de la Comunidad Valenciana, que no se ajusten a las directrices dictadas al respecto por la Agencia Valenciana de Turismo y supongan un detrimento grave de la misma”.

En el **artículo 57** (Medidas Provisionales), el CES consideraba que procedía añadir como segundo apartado a este artículo, el apartado segundo que figuraba en el artículo 44, al considerar su inclusión más acertada dentro del apartado correspondiente a medidas provisionales que donde figura en el Anteproyecto de Ley.

El artículo 58 (Medidas Provisionales y Cautelares) de la Ley, en el apartado tres, incluye lo siguiente:

“Tres. No tendrá la consideración de sanción la clausura de establecimientos turísticos o la suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas que se encuentren abiertas al público o se desarrollen sin la preceptiva autorización o título administrativo hasta la obtención de los mismos, acordada por la Presidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de Turismo, previa audiencia del interesado o de la interesada.

Dicha medida cautelar podrá adoptarse una vez incoado el correspondiente expediente sancionador”.

El CES consideraba oportuno que se incluyera en el Anteproyecto de Ley una **Disposición Transitoria** en la que se recogiera que tanto en cuanto no se desarrolle reglamentariamente la Ley de Turismo de la Comunidad Valenciana, quedarán en vigor los reglamentos actuales que regulan las distintas actividades turísticas en dicha Comunidad, siempre que sean de aplicación y no se opongan a las disposiciones de la presente Ley.

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley tiene el siguiente tenor:

“Hasta que se apruebe el desarrollo reglamentario de lo establecido en el artículo 66.5 referente a la Agencia Valenciana de Turismo, continuará vigente, en lo que no se oponga esta Ley, el Decreto 45/1996, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia Valenciana del Turismo, si bien todas las referencias que en su texto se efectúan al artículo 27 de la Ley 8/1995 de 29 de diciembre de la Generalitat Valenciana de Medidas Fiscales, Administrativas y de Organización de la Generalitat Valenciana se entenderán hechas al artículo 66 de esta Ley”.

Ley 9/1998, de 15 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Pesca Marítima de la Comunidad Valenciana

Antecedentes

El día 14 de mayo de 1998 tuvo entrada en el CES, escrito de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación por el que se solicitaba se formularan las alegaciones oportunas al Anteproyecto de Ley de Pesca Marítima de la Generalitat Valenciana.

Los días 27 de mayo y 3 de junio se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones, formulando la propuesta de Dictamen que elevado al Pleno el día 11 de junio fue aprobado por unanimidad, según lo dispuesto en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES.

El Anteproyecto de Ley de Pesca Marítima de la Generalitat Valenciana constaba de una Exposición de Motivos y siete Títulos, que configuraban un total de 72 artículos, tres Disposiciones Adicionales, cuatro Disposiciones Transitorias y tres Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, siete Títulos con 72 artículos, tres Disposiciones Adicionales, cuatro Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

El CES consideraba por lo que respecta a las Cofradías de Pescadores que éstas fuesen oídas, no solamente en la elaboración de las disposiciones de carácter general, sino que también fuesen consultadas, al igual que sus Federaciones, en todas las actuaciones que afectasen al sector pesquero.

Observaciones al articulado

En el **artículo 3** (Aplicación Territorial), el CES consideraba que debería suprimirse, en la definición que el texto da de aguas interiores, en el segundo párrafo del apartado 1 de este artículo, la definición “*líneas de base rectas*”, con la finalidad de que pueda darse una mayor amplitud a posteriores definiciones del término aguas interiores.

El artículo 3 (Aplicación Territorial) del texto normativo en su segundo párrafo tiene la siguiente dicción:

“Son aguas interiores las aguas marítimas situadas en el interior de las líneas que delimitan el mar territorial”.

En el **artículo 4** (Principios), el CES estimaba que debería incorporarse como principio inspirador el de la mejora de las condiciones de trabajo junto a las condiciones de vida. Asimismo, proponía que no se delimitase a quien afectaba esta mejora y en tal sentido proponía una nueva definición al apartado f) del artículo 4, que conteniendo las dos premisas anteriores quedaría enunciado de la siguiente manera:

“f) La mejora de la cualificación profesional, de las rentas y de las condiciones de vida y de trabajo de los pescadores”.

El artículo 4 (Principios) de la norma aprobada tiene la siguiente redacción:

“La actuación normativa y ejecutiva de la Generalitat Valenciana y de su administración, se dirigirá principalmente al cumplimiento de las siguientes finalidades:

f) La mejora de la cualificación profesional, de las rentas y de las condiciones de vida y de trabajo de los pescadores”.

En el **artículo 7** (Cambios de Base), el CES consideraba adecuado incluir en la redacción del apartado 1º una modificación, quedando el texto del siguiente modo:

“El establecimiento de la base oficial de un buque en puertos de la Comunidad Valenciana, tanto en los casos de nueva construcción como en la de cambio entre puertos de la Comunidad Valenciana, precisará autorización de la Conselleria competente en materia de pesca marítima, para el control de la adaptación de las capacidades de la flota a las modalidades de pesca y a los caladeros existentes en el litoral de la Comunidad Valenciana y teniendo en cuenta las características y particularidades del puerto y las posibilidades de comercialización y de prestación de servicios”.

Respecto al apartado 2º de este artículo el CES también sugirió la siguiente redacción:

“La administración pesquera de la Generalitat Valenciana defenderá los intereses del sector pesquero de la Comunidad en los procedimientos en que intervenga como en los cambios de bases entre puertos de distintas Comunidades Autónomas, previa la consulta prevista en el artículo 65”.

El artículo 7 (Cambios de Base) de la Ley tiene el siguiente tenor:

“1. El establecimiento de la base oficial de un buque en puertos de la Comunidad Valenciana, tanto en los casos de nueva construcción como en los de cambio entre puertos de la Comunidad Valenciana, precisará autorización de la Conselleria competente en materia de pesca marítima, oída la cofradía de pescadores del destino del buque, para el control de la adaptación de las capacidades de la flota a las modalidades de pesca y a los caladeros existentes en el litoral de la Comunidad Valenciana y teniendo en cuenta las características y particularidades del puerto y las posibilidades de comercialización y de prestación de servicios.

2. La administración pesquera de la Generalitat Valenciana defenderá los intereses del sector pesquero de la Comunidad en los procedimientos en que intervenga de cambios de base entre puertos de distintas Comunidades Autónomas”.

En el **artículo 9** (Acciones Prioritarias), el CES creía conveniente, en relación al apartado a) de este artículo mejorar la definición del término “*acciones adecuadas*” y a tal fin se propuso su sustitución por las siguientes acepciones: “*las acciones que se adecuen*” o bien “*las acciones referidas*”.

Asimismo, el CES proponía dentro del apartado b) de este artículo ampliar su contenido, quedando redactado de la siguiente manera:

“Las acciones destinadas a la protección de los recursos pesqueros, entre ellos las de paralización temporal de la actividad de los barcos de pesca, con la cobertura de las consecuencias que de ella se deriven”.

También el CES creía oportuno a la hora de considerar las acciones prioritarias, a los efectos de la concesión de ayudas públicas por parte de la Administración pesquera de la Generalitat Valenciana, que desapareciera la palabra “*pesquera*” de la redacción del Anteproyecto de Ley.

El texto legal aprobado en su artículo 9 (Acciones Prioritarias) contiene esta redacción:

“Se consideran prioritarias, a los efectos de la concesión de las ayudas públicas por la Administración de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de los condicionantes que puedan venir impuestos por las administraciones financiadoras, estatal o europea, las acciones siguientes:

a) Las acciones que se adecuen a los planes y programas plurianuales y sectoriales de la Comunidad Valenciana.

b) Las acciones destinadas a la protección de los recursos pesqueros, entre ellos los de paralización temporal de la actividad de los barcos de pesca, con la cobertura de las consecuencias que de ella se deriven.

En el **artículo 61** (Lonjas Pesqueras), por lo que respecta a la autorización de las lonjas pesqueras como establecimientos portuarios de control y primera venta de los productos frescos de la pesca, siendo esta autorización necesaria tanto para la directa explotación de la lonja por la autoridad portuaria como para su gestión por un tercero concesionario, el CES sugería que se incorporara y reflejara en la redacción del apartado 2 de este artículo que se tenga en cuenta por su conocimiento y tradición, a las Cofradías de Pescadores.

El artículo 61 (Lonjas Pesqueras) de la Ley tiene la siguiente dicción en su apartado 2:

“2. Esta autorización será necesaria tanto para la directa explotación de la lonja por la autoridad portuaria, como para su gestión por un tercero concesionario. En este último supuesto, la autorización se instará con carácter previo a la convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato de gestión, en relación con sus pliegos de prescripciones técnicas y económicas. Para la adjudicación se tendrán en cuenta las cofradías de pescadores”.

En el **artículo 64** (Naturaleza de las Cofradías de Pescadores), el CES estimaba conveniente que se recogiera en la Ley que las Cofradías de Pescadores carecen de ánimo de lucro y se proponía la modificación de este artículo.

El tenor literal del artículo 64 (Naturaleza) es el siguiente:

“1. Las cofradías de pescadores y pescadoras de la Comunidad Valenciana son corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas voluntaria y libremente por profesionales de la pesca, armadores y trabajadores, de su respectivo ámbito territorial”.

En la **Disposición Transitoria Segunda** (Cofradías Existentes), el CES consideraba que se diese una mayor claridad y precisión por la contradicción existente entre la palabra aprobación del apartado 2 de esta disposición y la palabra ratificación del artículo 67.

También se consideraba que debería aclararse lo relativo a los plazos que se contemplan en la Disposición y sugería que se concretasen los mismos.

En la Ley aprobada, la Disposición Transitoria Segunda (Cofradías Existentes) en su apartado 2 se dice lo siguiente:

“2. Sus estatutos deberán adaptarse a lo dispuesto en el Título VII de la presente Ley, para lo que las cofradías y sus federaciones aprobarán los proyectos, y los remitirán a la Conselleria competente en materia de pesca marítima, para su ratificación, antes de un año”.

Ley 10/1998, de 28 de diciembre de 1998, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana

Antecedentes

El día 8 de octubre de 1998 tuvo entrada en el CES, escrito de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se solicitaba se formularan las alegaciones oportunas al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Los días 15 y 21 de octubre se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones formulando la propuesta de Dictamen que elevado al Pleno el día 23 de octubre fue aprobado por mayoría, cumpliendo lo establecido en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

El Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana constaba de Exposición de Motivos, nueve Títulos con un total de 29 artículos, nueve Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

La Ley aprobada consta de Preámbulo, once Capítulos con un total de 33 artículos, nueve Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, dos Disposiciones Derogatorias y dos Disposiciones Finales.

Valoración y observaciones de carácter general

En el Dictamen a este Anteproyecto de Ley, el CES quiso hacer constar de nuevo, que el procedimiento de urgencia utilizado para la petición del Dictamen impide su emisión con el sosiego, debate y profundidad que se desearía para el correcto cumplimiento de los fines para los que ha sido creado el Comité.

Además, había que añadir que el texto definitivo del Anteproyecto, que modificaba en algunos puntos al remitido para dictaminar en primer lugar tuvo entrada el día 16 de octubre, habiéndose celebrado ya la primera reunión de la Comisión de Trabajo.

Igualmente quiso expresar el CES que de haber remitido la memoria económica del Anteproyecto, esta circunstancia hubiese posibilitado la emisión de un Dictamen con mayor rigor, es decir, más adecuado a las consecuencias reales que la Ley puede producir.

Observaciones al articulado

Título I. Normas Tributarias

Capítulo II. De la Modificación de la Ley del Tramo Autónomo del I.R.P.F. y Restantes Tributos Cedidos.

Sobre las modificaciones propuestas por el Anteproyecto en el presente Capítulo, el CES quiso señalar que en la actualidad, el I.R.P.F., tanto en la vertiente estatal como autonómica se diseña en ocho tramos de renta. Paralelamente, la Ley 16/96 de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias, en sus artículos 13 y 14 deja fuera de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas la introducción de conceptos tributarios no definidos legalmente, así como la modificación de tramos que deberán ser los mismos que se regulen en el ámbito estatal.

En estos momentos existen ocho tramos de renta (a partir de la Ley de Presupuestos del Estado para 1998) y por tanto el artículo 9 estaría regulando una tarifa con un número de tramos menor (seis) sin competencia autonómica para modificar el número de los mismos, dado que la propuesta para la modificación del I.R.P.F. en el ámbito estatal aún no ha sido aprobada.

Sobre el **artículo 9** de este Capítulo, en el apartado dos del artículo segundo de esta Ley, se decía que se debería mencionar que se está haciendo referencia al tipo señalado en la normativa estatal establecido para el tramo autonómico.

Sobre el **artículo 12**, el CES proponía refundir este artículo con el artículo nueve de la presente Ley, haciendo constar en el mismo la referencia a la unidad familiar y al sujeto pasivo.

La Ley aprobada en el Capítulo II (De la Modificación de la Ley por la que se Regula el Tramo Autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Restantes Tributos Cedidos), en el artículo 10 se modifica el artículo segundo de la Ley 13/1997 de 23 de diciembre y el apartado dos queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo segundo. Escala autonómica.

Dos. La base liquidable especial del sujeto pasivo se gravará al tipo que señale la normativa estatal reguladora del impuesto”.

En el artículo 13 se modifica el artículo sexto de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo sexto. Escala Autonómica.

Dos. La base liquidable especial de la unidad familiar se gravará al tipo que señale la normativa estatal reguladora del impuesto”.

Título III. Del Personal.

Capítulo Único. Del Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana.

En el **artículo 18**, el CES consideraba que sería adecuada la supresión de las pruebas selectivas sobre conocimientos ya acreditados para variar la situación del personal laboral a funcionario y viceversa. En tal sentido, propone sustituirlas por cursos selectivos cuya calificación se efectuaría conjugando un proceso de evaluación continuada, con la realización de pruebas finales.

En el texto legal aprobado, el Capítulo IV (Del Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana), en el artículo 19 se añade una nueva Disposición Adicional a la Ley de la Función Pública Valenciana, según redacción dada por Ley 8/1995 de 29 de diciembre, con la siguiente redacción:

Disposición Adicional Décima de la Ley de Función Pública Valenciana, con el siguiente texto integrado:

“Uno. El personal laboral fijo que desempeñe un puesto de trabajo que se clasifique de naturaleza funcionarial en virtud de resolución o disposición reglamentaria, podrá adquirir la condición de funcionaria o funcionario de carrera permaneciendo en dicho puesto, si cumple los requisitos establecidos en el artículo 12 de la presente Ley, mediante la superación de los correspondientes cursos de carácter selectivo cuya calificación se efectuará mediante un proceso de evaluación continuada y pruebas finales”.

Sobre la **Disposición Adicional Novena**, el CES consideraba que la aprobación de los catálogos de zonas húmedas, cuevas y vías pecuarias de interés natural se debía realizar con la máxima urgencia, dada la importancia de la zona a proteger.

La Ley, en su Disposición Adicional Octava dispone el siguiente texto:

“El Gobierno Valenciano aprobará en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los catálogos de zonas húmedas, cuevas y vías pecuarias de interés natural”.

CONCLUSIONES

En la Memoria de Actividades de 1997 que presentamos el año anterior empezamos con esta iniciativa de efectuar un estudio comparativo entre los Dictámenes emitidos por el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana y las Leyes de la Generalitat Valenciana, para así poder comprobar como ya dijimos el año anterior, este trabajo no pretendía ser un estudio exhaustivo sobre las leyes sino un reflejo de los comentarios realizados por este organismo en el momento de emitir los dictámenes sobre los Anteproyectos de Ley.

Volvemos a coincidir en la afirmación realizada ya que en general, los dictámenes del CES son tenidos en cuenta a la hora de convertir los Anteproyectos de Ley en Proyectos de Ley.

Pensamos que aunque haya Departamentos del Gobierno Valenciano que remiten los textos, este hecho debería hacerse extensible a todas las Consellerias, además de cumplir lo preceptuado en la Ley de Creación del Comité, respecto a las materias que son de su competencia.

Podemos concluir, una vez más que en la medida de nuestras posibilidades estamos cumpliendo lo dispuesto en los artículos 3 y siguientes de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de Creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, respecto a las funciones que tenemos encomendadas como órgano consultivo de la Administración de la Generalitat Valenciana.